

# INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS 2015

Evaluación sobre la situación de la libertad  
de expresión en Argentina

Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH

## **B. Evaluación sobre la situación de la libertad de expresión en los Estados miembros**

### **1. ARGENTINA**

#### **A. Avances**

7. El 5 de febrero, la Suprema Corte provincial de Buenos Aires condenó a la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia a brindar información sobre la cantidad de días de clase no dictadas en 36 escuelas de diferentes distritos por la no asistencia de los docentes. En el marco de una causa iniciada por la Asociación por los Derechos Civiles (ADC), la Justicia consideró que la falta de respuesta por parte de la autoridad administrativa era “ilegítima y violatoria del derecho de acceso a la información”, y ordenó al organismo a que en un plazo de 15 días ponga a disposición de la asociación la información requerida<sup>37</sup>.

8. El 4 de junio, la Sala V de la Cámara de lo Contencioso Administrativo Federal hizo lugar a un amparo iniciado por el diputado Manuel Garrido y condenó a la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, a brindarle información que solicitó sobre la actividad del organismo y la designación de su director<sup>38</sup>.

9. En julio, el Juzgado Contencioso Administrativo Federal falló a favor de las organizaciones Asociación por los Derechos Civiles (ADC), Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ), Fundación Directorio Legislativo y Poder Ciudadano, en una acción de amparo iniciada en febrero ante la falta de respuesta a varios pedidos de información pública realizados a la Cámara de Diputados y al Senado de la Nación. El fallo ratifica que la información solicitada por las organizaciones es “información de carácter público, que no pertenece al Estado sino que es del pueblo de la Nación Argentina y, en consecuencia, la sola condición de integrante de la comunidad resulta suficiente para justificar la solicitud”, y ordena al Senado entregar la información solicitada en el plazo de 15 días<sup>39</sup>.

10. El 1 de septiembre la Corte Suprema de Justicia rechazó por unanimidad un recurso presentado por el Estado nacional contra las sentencias de primera y segunda instancia que hicieron lugar a un pedido de la diputada opositora Margarita Stolbizer y le ordenaron al Ministerio de Justicia proporcionar información sobre un programa implementado por esa oficina. La Corte hizo mención a fallos precedentes (“Asociación Derechos Civiles c/ EN – PAMI”, “CIPPEC” y “Oehler”) en los que estableció que cuando se trata de información pública el Estado Nacional está obligado a permitir a cualquier persona acceder a ella, así como a promover una cultura de transparencia en la sociedad y en el sector público y de actuar con la debida diligencia en la promoción del acceso a esa información<sup>40</sup>.

---

37 Asociación por los Derechos Civiles (ADC). 6 de febrero de 2015. La Corte bonaerense obliga a informar los días sin clases de alumnos secundarios.

38 Asociación por los Derechos Civiles (ADC). 4 de junio de 2015. La justicia obliga a la dirección de datos personales a dar información sobre su funcionamiento.

39 Asociación por los Derechos Civiles (ADC). 24 de julio de 2015. La Justicia obligó al Senado a dar información pública solicitada por varias ONG.

40 Centro de Información Judicial. 1 de septiembre de 2015. La Corte Suprema reitera que el Estado Nacional se encuentra obligado a garantizar el acceso a la información pública.

11. El 10 de noviembre la Corte Suprema de Justicia de la Nación hizo lugar a una acción iniciada por el senador Héctor Rubén Giustiniani y ordenó a la compañía YPF SA que haga públicas las cláusulas del Acuerdo de Proyecto de Inversión suscripto con Chevron Corporation para la explotación de hidrocarburos no convencionales en la provincia de Neuquén. La acción fue iniciada luego de que YPF SA se negara a brindar al legislador información sobre ese proyecto de inversión. El fallo recuerda que el derecho de buscar y recibir información está consagrado por la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y que la Corte Interamericana también ha desprendido del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión consagrado en el artículo 13 de la Convención, el derecho al acceso a la información. La sentencia determinó que dado que el Poder Ejecutivo Nacional dispone del 51% de las acciones de YPF, y cuenta con el poder para determinar sus decisiones, la sociedad se encuentra bajo la órbita del Estado y, por lo tanto, debe permitir el acceso a información relacionada con sus actividades. “La empresa desempeña importantes y trascendentes actividades, en las que se encuentra comprometido el interés público, por lo que no puede, en el marco de los principios de una sociedad democrática y de acuerdo a la jurisprudencia reseñada, negar información de indudable interés público, que hace a la transparencia y a la publicidad de su gestión”, sostuvo el fallo<sup>41</sup>.

12. Por otro lado en junio, el juzgado Civil y Comercial de 10<sup>a</sup> Nominación de la provincia de Salta ordenó al gobierno de la provincia de Salta restaurar la publicidad oficial al Semanario Nueva Propuesta y al programa televisivo “Viaje de Pesca”. La decisión fue en el marco de una acción de amparo iniciada por el director del semanario, Juan Guillermo Gonza, luego de que el gobierno de la provincia le retirara en forma “intempestiva y arbitraria” la publicidad oficial, presuntamente para “sancionar” al semanario por no adoptar “una postura oficialista”. La sentencia señala que el gobierno “no concretó las razones” por las cuales se retiró la pauta oficial a dichos medios y “no informó cuales fueron los criterios de valoración utilizados”. Así, la conducta de la gobernación “evidencia el ejercicio irrazonable de facultades discrecionales”. El Estado, recordó el fallo, “no puede manipular publicidad, dándola y retirándola en algunos medios en base a criterios discriminatorios”, y “no puede utilizar la publicidad como un modo indirecto de afectar la libertad de expresión”. La sentencia ordenó al gobierno a presentar en un plazo de quince días un esquema de distribución de publicidad de acuerdo a los términos y principios establecidos por la Corte Suprema de Justicia en los pronunciamientos sobre los casos “Editorial Río Negro” y “Editorial Perfil”. Asimismo, la Justicia exhortó a la gobernación a considerar “el dictado de una norma de carácter general que regule las contrataciones de publicidad oficial” que “garantice la libertad de prensa, contra actos que directa o indirectamente puedan afectarla”<sup>42</sup>.

## **B. Implementación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual**

13. Durante 2015 continuaron los procesos de adjudicación de licencias para prestar servicios de Televisión Digital Terrestre Abierta (TDTA) por parte de la Autoridad Federal

---

41 Centro de Información Judicial. 10 de noviembre de 2015. La Corte ordenó que se hagan públicas las cláusulas del acuerdo firmado por YPF y Chevron para la explotación de hidrocarburos en “Vaca Muerta”.

42 Centro de Información Judicial. 24 de junio de 2015. Ordenan a la Provincia de Salta restaurar la publicidad oficial a dos medios periodísticos.

de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA), organismo encargado de aplicar la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual<sup>43</sup>.

14. Así por ejemplo, en febrero, la AFSCA aprobó la adjudicación de cinco cables cooperativos para distintas localidades y un servicio de circuito cerrado comunitario de televisión y antena comunitaria de TV. También autorizó la instalación, funcionamiento y explotación de emisoras de FM en centros educativos y municipalidades<sup>44</sup>.

15. En el marco del proceso de digitalización de la televisión abierta en el mes de marzo la AFSCA aprobó 13 planes técnicos para distintas ciudades del país, que se sumaron a ocho planes aprobados en febrero. Aprobó la asignación de canales digitales para gobernaciones y universidades nacionales y la entrega de licencias digitales definitivas para licenciarios preexistentes. También aprobó la apertura de más de 300 concursos de emisoras de FM, autorizaciones para radios escolares, universitarias y municipales, habilitaciones a circuitos cerrados de TV y servicios de cable comunitarios<sup>45</sup>.

16. Se inició un llamado a concurso para la adjudicación de licencias de FM con y sin fines de lucro en 16 provincias. Se autorizó la instalación, funcionamiento y explotación de dos estaciones de FM para Pueblos Originarios en Jujuy, y se autorizaron las FM de varias municipalidades de Buenos Aires y de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, entre otras. A su vez, se adjudicaron seis servicios de cable operadores y FM en varias provincias<sup>46</sup>.

17. Asimismo, la AFSCA ha financiado proyectos de comunicación audiovisual comunitarios a través del Fondo de Fomento Concursable (FOMECA). En marzo el organismo anunció la apertura de siete líneas nuevas del Fondo por un total de 35,2 millones de pesos argentinos, destinadas a financiar la compra de equipamiento e infraestructura de emisoras de radio, el desarrollo de medios de comunidades de Pueblos Originarios, la producción de contenidos de radios para emisoras y productoras, la producción de contenidos de TV y una línea de financiamiento para emisoras de radio y TV en situación de emergencia. El organismo estimó extender el financiamiento a 129 millones de pesos argentinos a lo largo de 2015<sup>47</sup>.

18. En septiembre se aprobó la adjudicación de las primeras seis licencias de servicios de Televisión Digital Terrestre Abierta (TDTA), otorgadas por concurso público para operadores con y sin fines de lucro; se aprobaron ocho nuevos planes técnicos de frecuencias de TDTA para varias localidades; se aprobó el llamado a nuevos concursos públicos para la adjudicación de licencias de servicios de TDTA para distintas ciudades; y se anunció una

---

43 Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA). Sin Fecha. Televisión Digital Terrestre Abierta.

44 Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA). 9 de febrero de 2015. AFSCA suma \$9 millones para el fomento de redes de comunicación comunitaria.

45 Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA). 25 de marzo de 2015. AFSCA lanza nuevo financiamiento para medios comunitarios.

46 Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA). 25 de marzo de 2015. AFSCA lanza nuevo financiamiento para medios comunitarios.

47 Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA). 25 de marzo de 2015. AFSCA lanza nuevo financiamiento para medios comunitarios.

nueva línea de financiamiento de un total de 5 millones de pesos para proyectos audiovisuales de organizaciones sociales o pueblos originarios<sup>48</sup>.

19. En noviembre, la AFSCA aprobó el llamado a concurso público para la adjudicación de 21 licencias de Televisión Digital Terrestre Abierta para prestar servicio con y sin fines de lucro en el área metropolitana de Buenos Aires y las ciudades de Córdoba, Maipú, provincia de Mendoza, y Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut. Además, se aprobó la habilitación de cables cooperativos y FMs en varias provincias. También se autorizó la instalación de emisoras FM a la Universidad Nacional de Quilmes, al Obispado de Añatuya, a la comunidad indígena Yahavere, del pueblo Guaraní, y a instituciones educativas en la provincia de Chaco y La Rioja<sup>49</sup>.

20. La Relatoría Especial reconoce las medidas adoptadas por la AFSCA por habilitar un sistema de medios de comunicación diverso e incluir a nuevos sectores en la comunicación -como los comunitarios, otros sin fines de lucro y para los pueblos indígenas, lo que constituye un avance en el cumplimiento de las recomendaciones que reiteradamente ha hecho esta oficina en el sentido de fomentar un espacio público que pueda representar, en conjunto, la diversidad y pluralidad de ideas, opiniones y culturas de una sociedad. Por otro lado, la diversidad y el pluralismo en la radiodifusión es un requisito necesario para contemplar el derecho del público a recibir la máxima cantidad posible de información e ideas<sup>50</sup>.

21. No obstante lo anterior, la Relatoría Especial ha tomado conocimiento de algunos cuestionamientos que han recibido las asignaciones de frecuencias digitales en el sector privado-comercial. Por ejemplo, según el grupo Perfil en el proceso de adjudicación de cinco licencias de TV Digital en la ciudad de Buenos Aires (otorgadas en septiembre), el organismo habría priorizado a medios afines al oficialismo. A su vez, criticó que la presentación de Editorial Perfil para obtener una licencia fuera rechazada por cuestiones formales<sup>51</sup>. También la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (Adepa) cuestionó los motivos por los que la AFSCA rechazó la propuesta de Perfil y reclamó que haya “transparencia plena en la aplicación de las normas para el sector y que se ponga fin a toda arbitrariedad y favoritismo por parte de los organismos intervinientes”<sup>52</sup>.

22. En ese sentido el 10 de noviembre el Juzgado N° 7 en lo Contencioso Administrativo Federal dictó una medida cautelar y ordenó a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA) suspender el concurso para otorgar una licencia para prestar servicios de televisión abierta digital en Buenos Aires, convocado para el 13 de noviembre<sup>53</sup>. La decisión

---

48 Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA). 25 de septiembre de 2015. AFSCA da nuevos pasos en el proceso de digitalización de la TV argentina.

49 Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA). 23 de octubre de 2015. AFSCA concursará 21 licencias de Televisión Digital Terrestre Abierta.

50 CIDH. Relatoría Especial para la libertad de expresión. Estándares de libertad de expresión para una radiodifusión libre e Incluyente. OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF. 3/09. 30 de diciembre de 2009. Párr. 68.

51 Perfil.com. 24 de septiembre de 2015. AFSCA premió a mayoría de medios K con licencias de TV Digital; Cuestión Entrerriana. 24 de septiembre de 2015. AFSCA otorgó licencias de TV Digital y dejó afuera al SATSAID.

52 Adepa. 25 de septiembre de 2015. Doble estándar para los medios de comunicación; Perfil.com. 8 de octubre de 2015. Cristina selló el rechazo a Perfil y Sabbatella hará un concurso exprés.

53 Fundación LED. 11 de noviembre de 2015. Preocupación por posibles irregularidades en los procesos de adjudicación de la AFSCA.

de la Justicia se tomó en el marco de una medida cautelar presentada por Editorial Perfil S.A., que denunció irregularidades en los concursos, discriminación y falta de independencia del organismo encargado de aplicar la ley, luego de que la AFSCA rechazara en septiembre las propuestas de Perfil en dos concursos para explotar frecuencias de televisión digital argumentando fallas en la presentación de la documentación<sup>54</sup>. La empresa Perfil Tv S.A. participó del concurso junto a otras dos propuestas, pero la AFSCA entendió que ninguna cumplía con todos los requisitos del concurso y las rechazó por inadmisibles<sup>55</sup>.

23. La Relatoría Especial recuerda que uno de los objetivos del proceso de implementación de la televisión digital debería ser lograr un sistema de medios televisivo más diverso y plural que el existente con las tecnologías analógicas. Para ello, los Estados deberían evaluar las posibilidades de emisión derivadas del ahorro de espectro que permite la digitalización de las emisiones, y el uso de los diversos dividendos digitales que se liberan al finalizar la transición, considerando este cambio tecnológico como una oportunidad para incrementar la diversidad de voces y habilitar el acceso de nuevos sectores de la población a los medios de comunicación<sup>56</sup>. De manera similar, los y las Relatoras de Libertad de Expresión de la OEA, ONU, OSCE y CADHP, han señalado que los Estados deberían asegurar que en el proceso de transición digital terrestre se garantice el respeto de la libertad de expresión, “incluida la diversidad en las señales”<sup>57</sup>. En este sentido, los y las Relatoras han establecido que “las políticas y los procesos de otorgamiento de licencias de los Estados vinculados con la transición digital terrestre deberían fomentar la diversidad en los medios de comunicación”<sup>58</sup>.

---

54 Perfil.com. 10 de noviembre de 2015. Por la denuncia de Perfil, la Justicia suspende un concurso de licencias de TV Digital; La Nación. 11 de noviembre de 2015. La Justicia suspendió un concurso de TV digital.

55 Fundación LED. 25 de septiembre de 2015. Preocupación por irregularidades en la adjudicación de licencias por parte de la AFSCA.

56 CIDH. Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo VI (Libertad de expresión y radiodifusión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 80. La Declaración de Principios de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información (CMSI, aprobada en Ginebra en 2003), convocada por la Asamblea General de la ONU mediante la Resolución 56/183 de 21 de diciembre de 2001, afirma que, “[s]omos plenamente conscientes de que las ventajas de la revolución de la tecnología de la información están en la actualidad desigualmente distribuidas entre los países desarrollados y en desarrollo, así como dentro de las sociedades. Estamos plenamente comprometidos a convertir la brecha digital en una oportunidad digital para todos, especialmente aquellos que corren peligro de quedar rezagados y aún más marginados” (principio 10). La resolución agrega que, al “construir la Sociedad de la Información prestaremos especial atención a las necesidades especiales de los grupos marginados y vulnerables de la sociedad, en particular los migrantes, las personas internamente desplazadas y los refugiados, los desempleados y las personas desfavorecidas, las minorías y las poblaciones nómadas. Reconoceremos, por otra parte, las necesidades especiales de personas de edad y las personas con discapacidades” (principio 13).

57 Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA y Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 3 de mayo de 2013. Declaración conjunta sobre protección de la libertad de expresión y la diversidad en la transición digital terrestre. Principio 1.a.

58 Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA y Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 3 de mayo de 2013. Declaración conjunta sobre protección de la libertad de expresión y la diversidad en la transición digital terrestre. Principio 3.a.

24. El 10 de diciembre el gobierno creó el Ministerio de Comunicaciones mediante el decreto 13/2015. Con posterioridad a la fecha de cierre de este informe, la Relatoría Especial conoció que el Poder Ejecutivo dispuso la intervención por 180 días de la AFSCA y la AFTIC mediante el decreto 236/2015 y designó a dos interventores uno para cada organismo, con lo que desplazó a ambos directorios. Además se habría anunciado que se tenía prevista la fusión de la AFSCA y de la AFTIC en un único ente regulador de las comunicaciones y modificación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual a través de un Decreto de Necesidad y Urgencia.

### **C. Ataques, amenazas e intimidaciones a periodistas y medios de comunicación**

25. El 24 de enero, tras haber sido el primero en informar sobre la muerte del fiscal Alberto Nisman<sup>59</sup>, el periodista Damián Pachter, del diario Buenos Aires Herald, abandonó el territorio argentino aduciendo que habría sido objeto de actos intimidatorios y que no se sentía seguro<sup>60</sup>. Posteriormente, en la cuenta oficial de Twitter de la Casa Rosada, sede de la Presidencia argentina, se difundió la información sobre los vuelos contratados por el periodista, la cual fue proporcionada por la estatal Aerolíneas Argentinas a la agencia oficial Télam<sup>61</sup>. El Gobierno sostuvo que la divulgó para mayor seguridad del periodista, cuyo paradero se desconocía hasta ese momento<sup>62</sup>.

26. La Comisión Interamericana emitió un comunicado el 29 de enero expresando preocupación por este tema, y exhortó al Estado a “adoptar medidas de protección efectivas destinadas a garantizar la vida e integridad del periodista Damián Pachter, a investigar los hechos denunciados, y a garantizar el trabajo de la prensa en el contexto de la cobertura de este caso de tan alto interés público”<sup>63</sup>.

27. Asimismo, de acuerdo a información reportada en la prensa argentina, la Embajada de Bélgica transmitió a la Cancillería argentina su “preocupación” por la seguridad de la periodista belga-española Teresita Dussart, luego de que esta les solicitara protección. Dussart habría sido hostigada por medios afines al oficialismo como consecuencia de su cobertura sobre la

---

59 Alberto Nisman, que se desempeñaba como fiscal en la investigación del atentado perpetrado en 1994 contra la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA), fue encontrado sin vida y con un disparo en la cabeza el 18 de enero de 2015 en su domicilio en Buenos Aires. Nisman había sido convocado a comparecer al día siguiente ante el Congreso de la Nación con relación a su denuncia en contra de altos funcionarios de Gobierno por el presunto encubrimiento de los supuestos responsables del atentado contra la AMIA. CIDH. 29 de enero de 2015. Comunicado de prensa 6/15. CIDH lamenta muerte del fiscal Alberto Nisman en Argentina.

60 Infobae. 24 de enero de 2015. El periodista que informó por Twitter la muerte de Nisman abandonó el país por miedo; Los Andes. 24 de enero de 2015. El periodista que dio la primicia sobre la muerte de Nisman abandona el país; Tucumán Noticias. 25 de enero de 2015. Primera Columna de Damian Patcher desde Israel.

61 Télam. 24 de enero de 2014. El periodista Damián Pachter viajó a Uruguay con pasaje de regreso para el 2 de febrero; “El periodista Damián Pachter viajó a Uruguay con pasaje de regreso para el 2 de febrero <http://www.telam.com.ar/notas/201501/92961-periodista-damian-pachter-uruguay-pasaje-regreso-nisman.html>”. Antigua cuenta oficial de Twitter de la Casa Rosada @CasaRosadaAR. 24 de enero de 2015 – 4:32 PM.

62 La Nación. 26 de enero de 2015. El Gobierno justificó la publicación del pasaje de Damián Pachter a Uruguay: “Es un periodista que se sentía amenazado y fue importante publicar su paradero”; Télam. 26 de enero de 2015. “Si un periodista dice que se siente amenazado es importante publicar su paradero”.

63 CIDH. 29 de enero de 2015. Comunicado de prensa 6/15. CIDH lamenta muerte del fiscal Alberto Nisman en Argentina.

muerte del fiscal Nisman<sup>64</sup>. Por otra parte, el 9 de febrero al periodista Andrés Fianza, que investigaba la muerte del fiscal para la revista digital Anfibia, le robaron material de trabajo de su domicilio<sup>65</sup>. El 12 de febrero, el periodista Juan Cruz Sanz, de Infobae, fue advertido por un informante de que podía ser víctima de un ataque como consecuencia de su labor periodística en relación a la muerte de Nisman<sup>66</sup>.

28. En febrero, la periodista Bibiana Toledo, directora del diario Información Ciudadana, de San Rafael, Mendoza, denunció sufrir reiteradas amenazas vinculadas presuntamente a la divulgación de informaciones y opiniones críticas sobre el gobierno de la ciudad de San Rafael<sup>67</sup>.

29. El canal de televisión por cable Madryn TV, de la ciudad de Puerto Madryn, provincia de Chubut, recibió “reiteradas amenazas” a raíz de su cobertura periodística sobre el quiebre de la empresa pesquera local ALPESCA, según informó el Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). De acuerdo a la organización, el 23 de febrero el conductor del noticiero, Carlos Pérez Lindo, fue insultado y amenazado por un individuo que lo interceptó en la calle, y que se identificó como vinculado a la pesquera. También ese día, durante la emisión del noticiero, se recibieron llamadas con amenazas e insultos. El directivo de Madryn TV, Javier Bezunartea, presentó una denuncia de los hechos ante la autoridad competente<sup>68</sup>.

30. El 2 de marzo los periodistas Ángel Flores de la provincia de La Rioja y Christian Sanz de Mendoza recibieron amenazas telefónicas presuntamente vinculadas a su actividad periodística<sup>69</sup>.

31. El periodista Marcos Tenaglia denunció que el 3 de marzo desconocidos quemaron su auto cuando participaba en un encuentro de vecinos del barrio La Paloma, en Tigre, reunidos para reclamar acciones de las autoridades respecto a una serie de asesinatos presuntamente vinculados con redes de trata de personas<sup>70</sup>. En diciembre de 2014 el periodista había recibido

---

64 Clarín. 17 de febrero de 2015. La embajada belga pidió por la seguridad de una periodista; La Razón. 18 de febrero de 2015. La Embajada de Bélgica pide por una periodista.

65 Infojus Noticias. 13 de febrero de 2015. Sospechoso robo a un periodista de Anfibia que investigó el caso Nisman; Clases de periodismo. 15 de febrero de 2015. Argentina: Roban en casa de periodista que investigó caso Nisman.

66 Fundación LED. 21 de febrero de 2015. Amenaza de muerte al periodista Juan Cruz Sanz; Bien al Sur. 23 de febrero de 2015. Fue amenazado Juan Cruz Sanz; Tribuna. 17 de febrero de 2015. Amenazan de muerte al periodista Juan Cruz Sanz.

66 Fundación LED. 21 de febrero de 2015. Amenaza de muerte al periodista Juan Cruz Sanz; Bien al Sur. 23 de febrero de 2015. Fue amenazado Juan Cruz Sanz; Tribuna. 17 de febrero de 2015. Amenazan de muerte al periodista Juan Cruz Sanz.

67 Mendoza Post. 10 de febrero de 2015. Denuncian en Fiscalía de Estado al intendente de San Rafael; MDZ Online. 2 de febrero de 2015. Preocupan amenazas a una periodista en San Rafael; Fundación LED. 25 de marzo de 2015. Amenazan a una periodista en la localidad de San Rafael, provincia de Mendoza.

68 Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 2 de marzo de 2015. Conductor de noticiero de Puerto Madryn fue amenazado de muerte.

69 Fundación LED. 5 de marzo de 2015. Amenazan a periodistas de La Rioja y Mendoza.

70 Télam. 4 de marzo de 2015. Periodista denunció que le quemaron el auto cuando estaba en un reunión para exigir el “fin de la impunidad en Tigre”; Fundación LED. 5 de marzo de 2015. Atacan el vehículo de un periodista en Tigre.

amenazas de parte de un integrante de la hinchada del equipo de fútbol Club Atlético Tigre, presuntamente enviado por el concejal Rodrigo Molinos, presidente del club<sup>71</sup>.

32. El 27 de marzo el periodista Federico Bet denunció en su cuenta de Twitter que recibió una amenaza de muerte de parte de un dirigente del club deportivo All Boys. El periodista afirmó que el dirigente intentó atropellarlo y lo amenazó con un arma de fuego<sup>72</sup>.

33. El 30 de marzo, el periodista Rodrigo Mansilla, de la radio y el diario El Chubut, fue golpeado y amenazado por un funcionario de la intendencia de Trelew, provincia de Chubut, en represalia por su trabajo periodístico. El funcionario habría sido separado del cargo tras la agresión<sup>73</sup>.

34. En abril, desconocidos ingresaron al hogar del periodista Juan Pablo Suárez, del portal Última Hora, y destruyeron sus pertenencias. La Fundación LED, donde colabora Suárez, interpretó que se trató de un “intento de amedrentamiento”<sup>74</sup>. En diciembre de 2013 Suárez había sido detenido en la ciudad de Santiago del Estero luego de ser acusado de “instigación a cometer delito de sedición”, tras cubrir la supuesta represión a un policía que exigía mejoras salariales. El periodista estuvo diez días en prisión y posteriormente fue procesado por incitación a la violencia. Finalmente, la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán lo sobreseyó<sup>75</sup>.

35. El 8 de abril el portal BuenosAires2punto0 sufrió un ataque cibernético luego de que la periodista de ese medio, Silvana Varela, declarara en una causa que involucra al intendente de la localidad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires. El 12 de abril la periodista recibió una amenaza telefónica para que desistiera de continuar investigando esa causa<sup>76</sup>.

36. El 15 de abril el periodista Víctor Hugo Morales, de Radio Continental y conductor del programa “Bajada de línea” en Canal 9, fue agredido por vecinos de Barracas mientras grababa un informe en la zona. Según se puede observar en las imágenes registradas por el camarógrafo del programa, una persona intentó atropellarlo con el auto y otras lo increparon para que se retirara del lugar<sup>77</sup>.

---

71 Página 12. 22 de febrero de 2015. Denuncian al presidente de Tigre por aprietes; Télam. 22 de febrero de 2015. Un periodista denunció amenazas de un concejal massista.

72 “En la practica de All Boys un integrante de la CD German Corradini quiso atropellarme con su auto y luego me amenazo con un arma de fuego”. Cuenta de Twitter de Federico Bet @FedeBet. 27 de marzo de 2015- 4:12 PM; “y posteriormente delante de todo el plantel me amenazo[sic] con dispararme en la puerta del predio”. Cuenta de Twitter de Federico Bet @FedeBet. 27 de marzo de 2015- 4:13 PM; TN. 27 de marzo de 2015. Escándalo en All Boys: un periodista partidario denunció una amenaza de muerte del vicepresidente.

73 El Chubut. 31 de marzo de 2015. Salvaje agresión al periodista Rodrigo Mansilla; Fundación LED. 2 de abril de 2015. Funcionario municipal agrede a un periodista en Trelew.

74 Infobae. 6 de abril de 2015. Atacaron la casa del periodista santiagueño que estuvo preso por filmar una protesta policial; Minuto Uno. 6 de abril de 2015. Atacan la casa de un periodista en Santiago del Estero; Clarín. 6 de abril de 2015. Atacan otra vez a un periodista en Santiago del Estero.

75 CIDH. Informe Anual 2014. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II Doc. 13. 9 de marzo de 2015. Párr. 51.

76 BuenosAires2punto0. 13 de abril de 2015. En nombre de Acuña vuelven a amenazar de muerte a una periodista; Fundación LED. 15 de abril de 2015. Repudio por las amenazas de muerte a la periodista Silvana Varela.

77 TV Pública Argentina/YouTube. 16 de abril de 2015. Visión 7 - Imágenes de la agresión a Víctor Hugo en el “Muro de Clarín”. [06:48]; Infobae. 16 de abril de 2015. Repudian la agresión que sufrió el periodista Víctor Hugo Morales; Télam. 15 de abril de 2015. Víctor Hugo Morales sufrió una agresión mientras filmaba junto a su producción el muro de Clarín.

37. El 19 de mayo el periodista Nicolás Wiñazki, del diario Clarín, Radio Mitre y Canal 13, denunció que su vehículo, que estaba estacionado en la calle, fue envuelto en cables de luz y televisión. El hecho ocurrió en la ciudad de Buenos Aires. El reportero interpretó que el acto podía tratarse de una represalia por su trabajo periodístico<sup>78</sup>.

38. El 26 de mayo, varios individuos acompañados por el dirigente de la agrupación Túpac Amaru, Luis Banegas, ingresaron en forma violenta a la emisora FM 105.5 Radio del Pueblo, de la Ciudad de Villa Ángela, provincia del Chaco, interrumpieron su transmisión, dañaron el lugar y agredieron al periodista Diego Radlovaski y a otros empleados de la emisora. El dirigente fue detenido por la Policía<sup>79</sup>.

39. El 28 de mayo el periodista Mario Casalongue, director de la agencia NOVA, fue agredido a golpes de puño por el diputado nacional Francisco De Narváez, entonces precandidato a la gobernación de Buenos Aires. La agresión ocurrió luego de que la agencia publicara una nota que hacía referencia a la vida privada del dirigente y su esposa. Según informó el medio, el legislador irrumpió en las oficinas de la agencia y golpeó a Casalongue, y luego pidió a las periodistas presentes que eliminaran el artículo de la página web<sup>80</sup>. Posteriormente, el diputado admitió el hecho y pidió disculpas<sup>81</sup>.

40. El 25 de junio el periodista Alejandro Bercovich, del programa “Minuto Uno”, de C5N, fue amenazado por allegados al presidente de la Unión Cívica Radical de Buenos Aires, Emiliano Yacobitti, según denunció en su cuenta de Twitter y en medios de prensa. El hecho ocurrió luego de la difusión de un informe sobre presuntas irregularidades en la Facultad de Ciencias Económicas y en el Hospital de Clínicas de la Universidad de Buenos Aires<sup>82</sup>.

41. El 3 de julio, el periodista Gabriel Marclé, del programa “Así son las cosas”, de la emisora FM Gospel, fue impedido de cubrir una conferencia de prensa de dos funcionarios públicos indagados por la Justicia. Uno de los imputados en el caso, Mariano Cessano, integrante de la agrupación de derechos humanos HIJOS y funcionario de la municipalidad de Río Cuarto, le negó a Marclé la posibilidad de cubrir la conferencia para el programa periodístico en el que trabaja. El subsecretario de Comunicación de esa municipalidad, Luciano Albanesi, pidió disculpas públicas por el hecho e informó que se había iniciado una investigación administrativa<sup>83</sup>.

---

78 La Voz. 20 de mayo de 2015. El auto del periodista Nicolás Wiñazki apareció atado con cables; Perfil.com. 20 de mayo de 2015. Extraño ataque al auto del periodista Nicolás Wiñazki.

79 Fundación LED. 29 de mayo de 2015. Repudio a las agresiones al periodista Diego Radlovaski; Click Chaco/Diario Norte. 27 de mayo de 2015. El dirigente de Túpac Amaru atacó una radio y quedó detenido; Diario Chaco. 26 de mayo de 2015. Repudian accionar de dirigente de Túpac Amaru que atacó a una radio de Villa Ángela.

80 Agencia NOVA. 28 de mayo de 2015. Salvaje agresión de Francisco de Narváez al director de Agencia NOVA; La Nación. 28 de mayo de 2015. Francisco De Narváez golpeó a un periodista que publicó una nota agravante.

81 La Gaceta. 29 de mayo de 2015. De Narváez agredió a un periodista de La Plata; Los Andes. 29 de mayo de 2015. De Narváez confirmó que le pegó a un periodista por la nota que habla de su intimidad sexual.

82 “Hoy la mafia de Yacobitti amenazó con ‘reventarme como una rata’ por mis denuncias de corrupción en la UBA. A los gritos en plena facultad”. Cuenta de Twitter de Alejandro Bercovich @aleberco. 25 de junio de 2015 – 4:42 PM; Diario Registrado. 26 de junio de 2015. Tras exponer el origen del financiamiento de Lousteau, Bercovich fue amenazado; Télam. 26 de junio de 2015. Allegados a Yacobitti amenazaron al periodista Alejandro Bercovich.

83 La Voz. 3 de julio de 2015. Río Cuarto: la Justicia Federal investiga a un funcionario del Anses; Círculo Sindical de la Prensa y la Comunicación de Córdoba (Cispren). 3 de julio de 2015. Río Cuarto: Solidaridad con Gabriel Marclé; Telediario/YouTube. 3 de julio de 2015. En conferencia de HIJOS censuran a periodista. [01:52].

42. El 24 de julio aparecieron pintadas y panfletos amenazantes en el diario El Ciudadano, de Rosario, contra uno de los reporteros gráficos del medio. El hecho ocurrió en los días previos a un partido entre los equipos de Rosario Central y Newells Old Boy y estaría vinculado a la cobertura de ese evento. Esta es la segunda vez que el periodista es víctima de amenazas relacionadas con el fútbol, denunció el Sindicato de Prensa de Rosario<sup>84</sup>.
43. El 30 de julio el periodista Samuel Huerga, de Radio Cadena NOA, de la ciudad de Orán, provincia de Salta, sufrió un ataque por parte de desconocidos, que incendiaron su automóvil en la puerta de su domicilio<sup>85</sup>.
44. El 3 de agosto desconocidos realizaron actos de intimidación contra el periodista Jorge Lanata, conductor del programa “Periodismo Para Todos”, de Canal 13. Primero apedrearon la entrada del complejo de edificios donde vive, luego atacaron la garita de seguridad de la Policía Federal ubicada fuera de la vivienda, y al día siguiente aparecieron ocho casquillos de bala en la puerta principal del complejo. Los hechos ocurrieron después de que se emitiera en el programa un informe que involucraba al entonces ministro del Interior, y después jefe de Gabinete de Ministros, Aníbal Fernández, con un triple crimen vinculado a una red de narcotráfico<sup>86</sup>. Luego de la emisión del mencionado informe, Fernández anunció que presentaría una denuncia penal y civil contra Lanata y Canal 13<sup>87</sup>.
45. El 5 de agosto periodistas, camarógrafos y fotógrafos de varios medios de Mendoza fueron agredidos durante la cobertura de un enfrentamiento entre la Policía de esa provincia y un grupo de policías retirados pertenecientes a la Asociación Mutual Policía<sup>88</sup>.
46. El 6 de agosto el periodista gráfico Cristian González, del diario Tiempo Sur, de Santa Cruz, fue agredido mientras cubría una asamblea del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Río Gallegos<sup>89</sup>.
47. El 23 de agosto la periodista Cecilia Casabone y el camarógrafo Horacio Mansilla, de Canal 5 y Pedro Levy, de Canal 3, de la ciudad de Rosario, fueron víctimas de ataques y amenazas mientras cubrían el crimen de un joven<sup>90</sup>.

---

84 MDZ. 25 de julio de 2015. Rosario: Repudian amenaza contra un periodista; Rosario3. 24 de julio de 2015. Una fiscal investiga las pintadas y piden seguridad para periodistas en el clásico; El Ciudadano. 24 de julio de 2015. El SPR repudia amenazas contra periodista de El Ciudadano.

85 Fundación LED. 30 de julio de 2015. Repudio por el ataque al periodista Samuel Huerga en la provincia de Salta; Partido Obrero. 1 de agosto de 2015. Salta: Gravísimo atentado contra el periodista Samuel Huerga.

86 Fundación LED. 4 de agosto de 2015. Preocupación por el ataque al periodista Jorge Lanata; ABC. 4 de agosto de 2015. Apedrean la casa del periodista opositor Jorge Lanata y encuentran ocho casquillos de bala; La Nación. 4 de agosto de 2015. Jorge Lanata denunció que apedrearon la garita de su edificio y le dejaron casquillos de bala.

87 Télam. 3 de agosto de 2015. Aníbal Fernández denunció a quienes lo vincularon al triple crimen y recibió la solidaridad del oficialismo; Clarín. 2 de agosto de 2015. Involucran a Aníbal Fernández con el triple crimen de la efedrina.

88 Fundación LED. 6 de agosto de 2015. Preocupación por agresión a periodistas en la provincia de Mendoza; Cadena 3. 5 de agosto de 2015. Caos en Casa de Gobierno por violenta protesta policial; MDZ. 8 de agosto de 2015. FOPEA repudia lo sucedido en la Casa de Gobierno.

89 Tiempo Sur. 7 de agosto de 2015. Bloque del FPV repudia nueva agresión del SOEM a la prensa; Fundación LED. 10 de agosto de 2015. Repudio a la agresión de un reportero gráfico en la provincia de Santa Cruz.

90 La Capital. 24 de agosto de 2015. Periodistas sufrieron graves intimidaciones mientras cubrían un homicidio; Fundación LED. 28 de agosto de 2015. Repudio por el ataque a trabajadores de prensa en la ciudad de Rosario.

48. El 23 de agosto el camarógrafo Jorge Ahualli, del canal de cable CCC, fue agredido por dos desconocidos mientras cubría las elecciones provinciales en Tucumán. El reportero debió trasladarse a un hospital a causa de las heridas, y los agresores fueron detenidos<sup>91</sup>.

49. El 26 de agosto el reportero gráfico del diario Río Negro, Miguel Gambera, fue agredido por presuntos miembros de la Policía de la provincia de Río Negro mientras cubría una huelga en la Administración Nacional de la Seguridad Social<sup>92</sup>.

50. El 11 de septiembre el periodista Maximiliano Pascual, director de La Posta Hoy y de Radio Extremo 106.9, de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe, fue atacado violentamente por dos desconocidos en los alrededores de la emisora. Los agresores lo amenazaron y le advirtieron que “dejara de hablar”. El ataque provocó a Pascual cortes en el rostro y en una de las orejas. La agresión podría estar vinculada al trabajo del periodista, que ha investigado un caso de narcotráfico conocido como “Carbón Blanco”, en el que están involucradas dos personas de Arroyo Seco<sup>93</sup>.

51. La encargada de eventos de la Sociedad Rural de Villa María recibió una amenaza telefónica para que se cancelara una disertación de los periodistas de Radio Mitre y TN, Alfredo y Diego Leuco, programada para el 19 de septiembre en el predio de la Rural. También fueron amenazadas los comerciantes que colocaron en sus locales afiches promocionando la charla<sup>94</sup>.

52. El 25 de septiembre durante la noche, desconocidos aflojaron los tornillos de la rueda trasera de la motocicleta del periodista Marcelo Pastore, conductor del noticiero RTV Noticias, que estaba estacionada fuera de su domicilio. El hecho ocurrió en San Pedro de Jujuy. Pastore y su esposa, Juana Leiva, productora del canal RTV, han recibido ataques y amenazas anteriormente, posiblemente vinculados con la profesión de ambos<sup>95</sup>.

53. El 29 de octubre la periodista Liliana Franco, de *Ámbito Financiero* y del programa *Intratables*, fue insultada y abucheada por militantes oficialistas durante la cobertura de un acto oficial de la presidenta Cristina Kirchner en la Casa Rosada. Franco denunció que sus colegas de Radio Mitre, Canal 13 y Clarín también han vivido situaciones similares<sup>96</sup>.

---

91 Fundación LED. 23 de agosto de 2015. Repudio a la agresión sufrida por un trabajador de prensa en la provincia de Tucumán; La Nación. 24 de agosto de 2015. Elección violenta en Tucumán: urnas quemadas, balazos y un camarógrafo agredido; La Gaceta. 23 de agosto de 2015. Detienen a los presuntos agresores del camarógrafo Ahualli.

92 Río Negro. 27 de agosto de 2015. Brutal agresión a fotógrafo de “Río Negro”; Clarín. 26 de agosto de 2015. La policía de Río Negro dio una golpiza a un fotógrafo; Fundación LED. 27 de agosto de 2015. Preocupación por las agresiones a reportero gráfico en la provincia de Río Negro.

93 Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 11 de septiembre de 2015. Foepa reclama seguridad y garantía para periodista atacado en Arroyo Seco; Rosario 3. 12 de septiembre de 2015. Repudian el ataque a un periodista de Arroyo Seco; Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA). 11 de septiembre de 2015. ADEPA condena grave ataque a periodista de Arroyo Seco.

94 Fundación LED. 3 de septiembre de 2015. Intentan censurar a periodistas en la provincia de Córdoba; Clarín. 3 de septiembre de 2015. Graves amenazas por una charla de Leuco.

95 La Nación. 2 de octubre de 2015. Foepa pidió protección para un periodista jujeño amenazado; Jujuy Dialoga/SoundCloud. 2 de octubre 2015. Entrevista al periodista Marcelo Pastore [09:43]; Fundación LED. 2 de octubre de 2015. Repudio al ataque al periodista Marcelo Pastore en la provincia de Jujuy.

96 La Nación. 30 de octubre de 2015. El mal momento de la periodista Liliana Franco en Casa Rosada; Infobae. 29 de octubre de 2015. La periodista Liliana Franco fue agredida en la Casa Rosada.

54. La Relatoría Especial recuerda que los funcionarios estatales deben repudiar de manera inequívoca los ataques perpetrados como represalia por el ejercicio de la libertad de expresión, y deberían abstenerse de efectuar declaraciones que posiblemente incrementen la vulnerabilidad de quienes son perseguidos por ejercer su derecho a la libertad de expresión. Los Estados deberían reflejar claramente en sus sistemas jurídicos y sus prácticas que los delitos contra la libertad de expresión revisten especial gravedad, puesto que representan un ataque directo contra todos los derechos fundamentales<sup>97</sup>.

55. Asimismo, la Relatoría Especial ha reiterado que los Estados tienen la obligación de adoptar medidas para prevenir la violencia contra periodistas, trabajadores y trabajadoras de los medios de comunicación<sup>98</sup>. Esta obligación resulta particularmente importante en países en los cuales existe un riesgo de que se produzcan estos hechos y en situaciones concretas en que las autoridades saben o deberían haber sabido que hay un riesgo real e inmediato de que se cometan tales delitos<sup>99</sup>. En aquellos países o regiones en las cuales los y las periodistas se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad por el contexto de violencia dirigida contra este grupo de personas, el Estado tiene una responsabilidad reforzada en sus obligaciones de prevención y protección. En estas situaciones, la ausencia de una política pública general de prevención puede resultar en una falta del Estado en el cumplimiento de su deber de prevención<sup>100</sup>.

56. La obligación de prevenir la violencia contra periodistas incluye: a) adoptar un discurso público que contribuya a prevenir la violencia contra periodistas. La Corte Interamericana ha destacado que la obligación de garantizar los derechos a la libertad de expresión y a la integridad personal requiere que los funcionarios públicos se abstengan de realizar declaraciones que expongan a periodistas y trabajadores de medios de comunicación a un mayor riesgo de actos de violencia<sup>101</sup>; b) instruir a las fuerzas de seguridad sobre el respeto a los medios de comunicación. Instruir adecuadamente a las fuerzas de seguridad del Estado sobre el rol de la prensa en una sociedad democrática constituye un paso importante para prevenir la violencia contra periodistas y trabajadores de medios de comunicación. Por este motivo, la Relatoría Especial ha recomendado que los Estados adopten mecanismos de prevención adecuados

---

97 Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Relatora Especial de la Organización de los Estados Americanos (OEA) para la Libertad de Expresión y Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 25 de junio de 2012. Declaración Conjunta sobre Delitos contra la Libertad de Expresión.

98 CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia. OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 31 de diciembre de 2013. Párr. 33.

99 Corte IDH. Caso Vélez Restrepo y Familiares Vs. Colombia. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de septiembre de 2012. Serie C No. 248. Párr. 194; Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Libertad de Opinión y de Expresión, Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Relatora Especial de la Organización de los Estados Americanos (OEA) para la Libertad de Expresión y Relatora Especial sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP). 25 de junio de 2012. Declaración Conjunta sobre Delitos contra la Libertad de Expresión.

100 Corte IDH. Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205. Párr. 282.

101 CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia. OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 31 de diciembre de 2013. Párr. 34.

para evitar la violencia contra quienes trabajan en medios de comunicación, incluida la capacitación de funcionarios públicos, en especial las fuerzas policíacas y de seguridad y si fuere necesario, la adopción de guías de conducta o directrices sobre el respeto de la libertad de expresión<sup>102</sup>; c) la obligación de respetar el derecho de los periodistas a la reserva de sus fuentes de información, apuntes y archivos personales y profesionales. La protección de las fuentes confidenciales no solo contribuye al rol fundamental de vigilancia de la prensa sino que además ayuda a prevenir que los periodistas sean víctimas de actos de violencia<sup>103</sup>; d) la obligación de sancionar la violencia contra periodistas. Para prevenir la violencia contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación es indispensable que el ordenamiento jurídico sancione estas conductas de manera proporcionada al daño cometido<sup>104</sup>; e) la obligación de mantener estadísticas precisas sobre violencia contra periodistas. Comprender la magnitud y la modalidad de los actos de violencia contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación es una condición fundamental para poder implementar políticas efectivas de prevención, como por ejemplo, el diseño de mapas de riesgo confiables. En el contexto de la violencia contra periodistas, la Relatoría Especial ha destacado la importancia de compilar estadísticas detalladas y desglosadas como una condición esencial para diseñar, implementar y evaluar políticas públicas efectivas de prevención, protección y juzgamiento penal de la violencia contra periodistas<sup>105</sup>.

57. Asimismo, los Estados tiene la obligación de proteger a los periodistas y trabajadores de medios de comunicación en riesgo. Conforme a las normas de derechos humanos del sistema interamericano, los Estados tienen una obligación de proteger a quienes están expuestos a un riesgo especial respecto de sus derechos fundamentales. La obligación de protección de un periodista en riesgo puede satisfacerse mediante la aplicación individual de las medidas necesarias para asegurar, entre otros, el derecho a la vida, a la integridad personal y a la libertad de expresión de los beneficiarios. Sin embargo, cuando en un determinado país existe una situación estructural sistemática y grave de violencia contra los periodistas y trabajadores de medios, los Estados deberían establecer programas especiales de protección para atender a estos grupos. En todo caso, las medidas adoptadas deberían adecuarse a las circunstancias individuales de la persona en riesgo, incluido su género, la necesidad o el deseo de continuar llevando a cabo las mismas actividades profesionales y sus circunstancias sociales y económicas<sup>106</sup>.

58. El tercer y último elemento de una política estatal integral para abordar la violencia

---

102 CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia. OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 31 de diciembre de 2013. Párr. 47.

103 CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia. OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 31 de diciembre de 2013. Párr. 54.

104 CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia. OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 31 de diciembre de 2013. Párr. 55.

105 CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia. OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 31 de diciembre de 2013. Párr. 59 y 60.

106 CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia. OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 31 de diciembre de 2013. Párr. 62.

contra periodistas es la investigación, persecución y sanción de quienes cometen dichos actos de violencia. La Relatoría Especial ha instado en reiteradas ocasiones a los Estados a realizar investigaciones serias, imparciales y efectivas sobre los asesinatos, agresiones, amenazas y actos de intimidación cometidos contra periodistas y trabajadores de medios de comunicación social<sup>107</sup>. La Corte Interamericana ha señalado que la impunidad —entendida como la falta en su conjunto de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena— propicia la repetición crónica de violaciones de derechos humanos y la total indefensión de las víctimas y sus familiares, mientras que el Relator Especial de la ONU sobre las Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias ha manifestado que “en general se reconoce que la impunidad es una de las principales causas de que se siga asesinando a periodistas”<sup>108</sup>. En ese mismo sentido, el Relator Especial de la ONU sobre la Promoción y Protección del derecho a la Libertad de Opinión y Expresión ha encontrado que la impunidad constituye un obstáculo fundamental para la protección de la vida y la integridad personal de los y las periodistas, “puesto que anima a atentar contra los [y las] periodistas a sabiendas de que no habrá consecuencias legales”<sup>109</sup>. Tanto la Comisión como la Corte se han referido al efecto amedrentador que los crímenes contra periodistas tienen para otros y otras profesionales de los medios de comunicación así como para los y las ciudadanas que pretenden denunciar abusos de poder o actos ilícitos de cualquier naturaleza<sup>110</sup>. Este efecto amedrentador solamente podrá evitarse, según afirma la Comisión, “mediante la acción decisiva del Estado para castigar a quienes resulten responsables, tal como corresponde a su obligación bajo el derecho internacional y el derecho interno”<sup>111</sup>.

59. El principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH señala que “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

---

107 CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia. OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF. 31 de diciembre de 2013. Párr. 160.

108 Corte IDH. Caso *Bámaca Velásquez Vs. Guatemala*. Fondo. Sentencia de 25 de noviembre de 2000. Serie C No. 70. Párr. 211; Naciones Unidas. Asamblea General. Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Christof Heyns. A/HRC/20/22. 10 de abril de 2012. Párr. 43.

109 Naciones Unidas. Asamblea General. Informe del Relator especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión, Frank La Rue. A/HRC/20/17. 4 de junio de 2012. Párr. 65. Disponible para consulta en: [http://ap.ohchr.org/documents/dpage\\_s.aspx?m=85](http://ap.ohchr.org/documents/dpage_s.aspx?m=85)

110 Corte IDH. Caso *Vélez Restrepo y Familiares Vs. Colombia*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de septiembre de 2012. Serie C No. 248. Párr. 148; CIDH. Informe No. 136/10. Caso 12.658. Luis Gonzalo “Richard” Vélez Restrepo y Familia (Colombia). 23 de octubre de 2010. Párr. 136; CIDH. Informe No. 50/99. Caso 11.739. Héctor Félix Miranda (México). 13 de abril de 1999. Párr. 52; CIDH. Informe No. 130/99. Caso No. 11.740. Víctor Manuel Oropeza (México). 19 de noviembre de 1999. Párr. 58. Ver también, CIDH. Informe Anual 2010. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II: Informe Especial sobre la Libertad de Expresión en México 2010. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Párr. 716

111 CIDH. Informe No. 136/10. Caso 12.658. Luis Gonzalo “Richard” Vélez Restrepo y Familia (Colombia). 23 de octubre de 2010. Párr. 136; CIDH. Informe No. 50/99. Caso 11.739. Héctor Félix Miranda (México). 13 de abril de 1999. Párr. 52; CIDH. Informe No. 130/99. Caso No. 11.740. Víctor Manuel Oropeza (México). 19 de noviembre de 1999. Párr. 58. Ver también, CIDH. Informe Anual 2010. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II (Informe Especial sobre la Libertad de Expresión en México 2010). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 7 de marzo de 2011. Párr. 716. Ver también, Corte IDH. Caso *Vélez Restrepo y Familiares Vs. Colombia*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de septiembre de 2012. Serie C No. 248. Párr. 211.

## D. Protesta social

60. El 24 de agosto, un día después de la elección para la gobernación de la provincia de Tucumán, miles de manifestantes se reunieron en la plaza Independencia, frente a la Casa de Gobierno provincial, para protestar por presuntas irregularidades y denuncias de fraude durante el proceso (días después la Cámara en lo Contencioso Administrativo de Tucumán declaró la nulidad de las elecciones y convocó a nuevos comicios<sup>112</sup>). La policía reprimió las protestas y utilizó balas de goma, gas pimienta y gas lacrimógeno para dispersar a los manifestantes. Unas veinte personas resultaron heridas, en su mayoría por impacto de balas de goma. Entre los heridos hubo periodistas de Canal 8 que se encontraban cubriendo las manifestaciones<sup>113</sup>.

61. El 30 de septiembre, en la provincia de Formosa, una protesta realizada por integrantes de la comunidad indígena Nam Qom en reclamo del derecho a la vivienda digna fue reprimida por la policía de Formosa con balas de plomo y de goma. Como resultado varias personas resultaron heridas, entre ellas niños<sup>114</sup>.

62. El 19 de octubre, Ángel Verón, militante social del movimiento “No al Desalojo”, murió tras sufrir fuertes lesiones presuntamente ocasionadas por la policía en el marco de una protesta en reclamo de trabajo y viviendas en la Provincia del Chaco<sup>115</sup>.

63. En contextos de manifestaciones y situaciones de alta conflictividad social, los Estados deben apearse a los más estrictos estándares internacionales en materia de libertad de expresión de forma tal que se les garantice este derecho plenamente, sin intervenciones indebidas contra las personas, de conformidad con el principio 2 de la Declaración de Principios de la CIDH<sup>116</sup>. La Comisión Interamericana ha reconocido el derecho a manifestarse públicamente o a la protesta social, incluidos en los artículos 13 y 15 de la Convención Americana<sup>117</sup>.

64. La CIDH ha reiterado que la protesta social es una herramienta fundamental para la labor de defensa de los derechos humanos y esencial para la expresión crítica política y social de las

---

112 La Nación. 16 de septiembre de 2015. La Justicia de Tucumán declaró la nulidad de las elecciones y convocó a nuevos comicios.

113 La Nación. 25 de agosto de 2015. Ardió Tucumán: tras las elecciones, violenta represión a manifestantes; El Litoral. 25 de agosto de 2015. Tucumán: manifestación terminó con represión y unos 20 heridos; El País. 20 de octubre de 2015. La represión policial en Tucumán revoluciona la campaña. argentina; Telefé Noticias. 25 de agosto de 2015. Heridos y detenidos en Tucumán en protesta por las irregularidades en las elecciones.

114 Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS). 8 de octubre de 2015. Represión policial a la comunidad Nam Qom en Formosa: presentación a la CIDH.

115 Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS). 20 de octubre de 2015. Chaco: comunicado por la muerte de Ángel Verón; Clarín. 19 de octubre de 2015. Murió un dirigente al que reprimieron por reclamar viviendas en Chaco.

116 Principio 2 de la Declaración de principios de la CIDH: “[t]oda persona tiene el derecho a buscar, recibir y difundir información y opiniones libremente en los términos que estipula el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Todas las personas deben contar con igualdad de oportunidades para recibir, buscar e impartir información por cualquier medio de comunicación sin discriminación, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, sexo, idioma, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.

117 CIDH. Informe Anual 2005. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo V (Las manifestaciones públicas como ejercicio de la Libertad de Expresión y la Libertad de reunión). OEA/Ser.L/V/II.124. Doc. 7. 27 de febrero de 2006. Párr. 90–102.

actividades de las autoridades. La Comisión ha señalado que “resulta en principio inadmisibles la penalización per se de las demostraciones en la vía pública cuando se realizan en el marco del derecho a la libertad de expresión y del derecho de reunión”<sup>118</sup> y que “el ejercicio del derecho de reunión a través de la protesta social no debe sujetarse a una autorización por parte de las autoridades ni a requisitos excesivos que dificulten su realización”<sup>119</sup>.

65. Asimismo, en la Declaración Conjunta sobre violencia contra los y las periodistas en el marco de manifestaciones sociales, adoptada en 2013, se indica que los derechos de reunión y libertad de expresión “son fundamentales y su garantía es una condición necesaria para la existencia y el funcionamiento de una sociedad democrática. Un Estado puede imponer limitaciones razonables a las manifestaciones con el fin de asegurar el desarrollo pacífico de las mismas o dispersar aquellas que se tornan violentas, siempre que tales límites se encuentren regidos por los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Además, la desconcentración de una manifestación debe justificarse en el deber de protección de las personas, y deben utilizarse las medidas más seguras y menos lesivas para los manifestantes. El uso de la fuerza en manifestaciones públicas debe ser excepcional y en circunstancias estrictamente necesarias conforme a los principios internacionalmente reconocidos”<sup>120</sup>.

66. Finalmente, la Comisión Interamericana ha encontrado que cualquier clase de injerencia arbitraria o abusiva que afecte la privacidad de las y los defensores de derechos humanos y sus organizaciones, se encuentra prohibida por la Declaración y la Convención Americanas<sup>121</sup>.

## **E. Declaraciones estigmatizantes**

67. Tras la muerte del fiscal federal Alberto Nisman<sup>122</sup>, el 18 de enero, varias autoridades del gobierno criticaron la cobertura periodística de los hechos y acusaron a los medios de buscar la “desestabilización” de las instituciones<sup>123</sup>.

68. El 20 de enero el presidente de la Cámara de Diputados, Julián Domínguez, cuestionó en una conferencia de prensa al diario Clarín y a su propietario, Héctor Magnetto, por presuntamente buscar generar un “clima de incertidumbre” con las portadas del medio en los

---

118 CIDH. Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos. OEA/Ser.L/V/II.Doc.57. 31 de diciembre de 2009. Párr. 197.

119 CIDH. Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66. 31 de diciembre de 2011. Párr. 139.

120 Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA. 13 de septiembre de 2013. Declaración conjunta sobre violencia contra periodistas y comunicadores en el marco de manifestaciones sociales.

121 CIDH. Segundo Informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66. 31 de diciembre de 2011. Párr. 58.

122 El fiscal Alberto Nisman fue hallado muerto en su departamento en Buenos Aires el 18 de enero de 2015, bajo circunstancias que aún están siendo investigadas. El fiscal era el encargado de investigar el atentado contra la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA), ocurrido en 1994, y había denunciado al gobierno nacional de una supuesta maniobra de encubrimiento sobre los responsables del atentado. Clarín. 19 de enero de 2014. Hallaron muerto al fiscal Alberto Nisman en su departamento de Puerto Madero; La Nación. 19 de enero de 2015. Hallan muerto al fiscal Alberto Nisman en su departamento de Puerto Madero.

123 Fundación LED. 24 de enero de 2015. Profunda preocupación por la libertad de expresión en la Argentina.

días previos a la muerte de Nisman<sup>124</sup>. La presidenta Cristina Kirchner también cuestionó las portadas del diario los días previos al hecho<sup>125</sup>.

69. El 22 de enero el Consejo Nacional del Partido Justicialista, el partido de la presidenta Cristina Kirchner, leyó un comunicado en el que acusó a los “medios de comunicación opositores, principalmente Clarín y La Nación”, de buscar “enlodar la figura política” de la presidenta “con una finalidad claramente desestabilizadora de las instituciones”<sup>126</sup>.

70. El 2 de febrero, durante una conferencia de prensa, el jefe del Gabinete de ministros, Jorge Capitanich, rompió dos páginas del diario Clarín alegando que los artículos publicados por el medio eran “mentira” y “basura”. Los artículos referían al presunto contenido de la denuncia presentada por el fiscal Nisman contra la presidenta Fernández y a declaraciones realizadas por Capitanich en relación a la cobertura periodística vinculada a la muerte del fiscal. “Todo esto es basura, todo el tiempo es mentira y basura, por eso es importante que el pueblo argentino sepa quién le miente”, dijo el jefe de Gabinete<sup>127</sup>. Al día siguiente, el jerarca fue consultado por el tema en una conferencia de prensa y reiteró que la información que publica el medio “forma parte de operaciones burdas y sistemáticas” y “es basura permanente”<sup>128</sup>.

71. El 5 de agosto, la presidenta realizó una cadena nacional para informar sobre una reforma del sistema jubilatorio, y en esa oportunidad, defendió la actuación del jefe de Gabinete Aníbal Fernández, quien había sido vinculado al crimen de personas involucradas en redes de narcotráfico en un informe periodístico del periodista Jorge Lanata. La presidenta dijo que ese tipo de denuncias son “accionadas en momentos electorales precisos”, como “dispositivos antidemocráticos” conformados por un “trípode” integrado por la “denuncia mediática”, los opositores de “centroderecha” y “algunos sectores del Poder Judicial”<sup>129</sup>.

72. El 21 de agosto el gobernador de la provincia de Chaco, Jorge Capitanich, descalificó al periodista Luis Gasulla y al medio de comunicación Perfil.com, en relación a la investigación de hechos vinculados al narcotráfico en esa provincia<sup>130</sup>. El reportero también ha denunciado ser víctima de agresiones verbales por parte de familiares del gobernador<sup>131</sup>.

---

124 Clarín. 20 de enero de 2015. Los diputados K le apuntaron al fiscal y a las tapas de Clarín; Diario Sobre Diarios. 20 de enero de 2015. Conviven las voces presidenciales, opositoras, oficiales y judías.

125 Presidenta de Argentina Cristina Fernández. 19 de enero de 2013. AMIA. Otra vez: tragedia, confusión, mentira e interrogantes.

126 Télam. 22 de enero de 2015. Fuerte respaldo del Consejo Nacional del PJ a Cristina; La Voz. 22 de enero de 2015. El PJ oficialista defendió a Cristina y denunció un complot en su contra; Clarín. 23 de enero de 2015. Para defender a Cristina, el PJ atacó a jueces, fiscales y medios.

127 TN. 3 de febrero de 2015. Polémica desmentida oficial: Capitanich rompió dos páginas de un diario (VIDEO); La Prensa. 2 de febrero de 2015. Jefe de Gabinete argentino rompe páginas de ‘Clarín’ ante medios de prensa.

128 La Nación. 3 de febrero de 2015. Tras romper las notas, hoy Jorge Capitanich discutió con un periodista de Clarín (VIDEO); Clarín. 3 de febrero de 2015. Pese a las pruebas, Capitanich dijo que es “basura pura y sistemática”.

129 Casa Rosada/Canal oficial en YouTube de la Casa de Gobierno de la República Argentina. 5 de agosto de 2015. Aumento de jubilaciones y pensiones. Cadena Nacional. Cristina Fernández [1:03:04]; La Nación. 5 de agosto de 2015. Por cadena nacional, Cristina Kirchner comparó la denuncia contra Aníbal Fernández con los “grupos de tareas de la dictadura”.

130 Perfil.com. 26 de agosto de 2015. Causa Carbón Blanco | Capitanich: “El narcotráfico compró periodistas”; Fundación LED. 28 de agosto de 2015. Preocupación por descalificaciones al periodista Luis Gasulla.

131 Fundación LED. 26 de junio de 2015. Preocupación por el hostigamiento al periodista Luis Gasulla.

73. La existencia de un contexto de marcada confrontación, en el cual se producen descalificaciones y estigmatizaciones constantes, genera un clima que impide una deliberación razonable y plural sobre todos los asuntos públicos. Si bien es cierto que la tensión entre la prensa y los gobiernos es un fenómeno normal que se deriva de la natural función de la prensa y que se produce en muchos Estados, también lo es que una aguda polarización cierra los espacios para debates sosegados y no ayuda ni a las autoridades ni a la prensa a cumplir mejor el papel que a cada uno corresponde en una democracia vigorosa, deliberativa y abierta. En estos casos, es tarea del Estado, dadas sus responsabilidades nacionales e internacionales, contribuir a generar un clima de mayor tolerancia y respeto por las ideas ajenas, incluso cuando las mismas le resulten ofensivas o perturbadoras<sup>132</sup>.

74. Asimismo, la Relatoría Especial recuerda que los funcionarios públicos tienen el deber de asegurarse que con sus pronunciamientos no están lesionando los derechos de quienes contribuyen a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento, tales como periodistas, medios de comunicación y organizaciones defensoras de derechos humanos y deben atender al contexto en el cual se expresan para asegurarse que sus expresiones no constituyan, en palabras de la Corte, “formas de injerencia directa o indirecta o presión lesiva en los derechos de quienes pretenden contribuir a la deliberación pública mediante la expresión y difusión de su pensamiento”<sup>133</sup>.

75. Los funcionarios públicos, como todas las personas, son titulares del derecho a la libertad de expresión en sus diversas manifestaciones. No obstante, en su caso, el ejercicio de esta libertad fundamental adquiere ciertas connotaciones y características específicas que han sido reconocidas por la jurisprudencia interamericana, particularmente en los ámbitos de: (a) los especiales deberes a los que están sujetos por causa de su condición de funcionarios estatales; (b) el deber de confidencialidad al que pueden estar sujetos ciertos tipos de información manejada por el Estado; (c) el derecho y deber de los funcionarios públicos de efectuar denuncias de violaciones a los derechos humanos; y (d) la situación particular de los miembros de las Fuerzas Armadas<sup>134</sup>.

76. En cuanto al impacto de las declaraciones de los funcionarios públicos sobre los derechos de otros, la Corte Interamericana ha señalado que, bajo ciertas circunstancias, aun cuando los discursos oficiales no autoricen, instiguen, ordenen, instruyan o promuevan expresamente actos de violencia contra determinados ciudadanos, su reiteración y contenido puede aumentar la “vulnerabilidad relativa” de estos grupos y así el riesgo al que se encuentran enfrentados<sup>135</sup>.

---

132 CIDH. Informe Anual 2014. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II Doc. 13. 9 de marzo de 2015. Párr. 65.

133 Corte IDH. Caso Ríos y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 194. Párr. 139.

134 CIDH. Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo III (Marco Jurídico Interamericano del Derecho a la Libertad de Expresión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 200.

135 Corte IDH. Caso Ríos y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 194, párr. 145; Corte IDH. Caso Perozo y otros Vs. Venezuela. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de enero de 2009. Serie C No. 195, párr. 157.

## F. Responsabilidades ulteriores

77. El 20 de mayo el Diario Hoy, de la ciudad de La Plata, informó que funcionarios de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) involucrados en investigaciones realizadas por el medio presentaron una demanda penal por supuesta “extorsión” contra la directora del diario, Myriam Renée Chávez de Balcedo<sup>136</sup>.

78. El 29 de mayo varios periodistas de la provincia Formosa fueron condenados por la jueza Giselle Verónica Drovandi, del juzgado Civil y Comercial N°1 de esa provincia, a pagar una indemnización de 2.000.000 de pesos argentinos al gobernador de la provincia, Gildo Insfrán, por “daños y perjuicios”. La sentencia condenó a los medios por un hecho ocurrido el 21 de enero de 2013, cuando un oyente anónimo llamó al programa radial ‘Mano a Mano’, de Radio Fantasía, conducido por el periodista Gabriel Hernández, y vinculó al gobernador de Formosa con la muerte de su propio hijo, ocurrida 10 años atrás. El jerarca inició un juicio contra Hernández, Andrea Cospito y los locutores César y Alicia Orué, de Radio Fantasía, y María de los Ángeles López, propietaria de la emisora; Julián González, director del diario La Opinión Ciudadana, y Carlos Varela, director del medio digital La Corneta Noticias, ambos por reproducir las expresiones del oyente. En su fallo la jueza argumentó que los condenó por no cumplir “con el deber de transmitir información veraz y de manera objetiva” y permitir que “se transmita una información que terminó difamando” al gobernador<sup>137</sup>.

79. En agosto, la Cámara Civil N° 1 de Río Cuarto, Córdoba, condenó al periodista Hernán Vaca Narvaja, director de la revista El Sur, a pagar 75.000 pesos argentinos por “daño moral” a la familia de Nora Dalmasso, asesinada en 2006, debido a su cobertura periodística sobre la investigación del crimen. La Cámara de Apelaciones confirmó la decisión de un juzgado civil de primera instancia, aunque redujo el monto de la indemnización. El periodista anunció que apelará el fallo ante el Tribunal Superior de Justicia<sup>138</sup>.

80. La jurisprudencia y doctrina interamericana ha precisado que las leyes que establecen las limitaciones a la libertad de expresión deben estar redactadas en los términos más claros y precisos posibles, ya que el marco legal debe proveer seguridad jurídica a los ciudadanos<sup>139</sup>. Este requisito adquiere mayor importancia cuando se trata de limitaciones a la libertad de expresión impuestas por el derecho penal. Al respecto, la Corte Interamericana ha señalado que este tipo

---

136 Diario Hoy. 20 de mayo de 2015. La AFIP profundiza los aprietes contra el diario Hoy; Diario Hoy. 26 de mayo de 2015. Apriete de la AFIP al diario Hoy: Denuncian falsedades y hasta piden que declare un muerto; Fundación LED. 26 de mayo de 2015. Preocupación por el hostigamiento al “Diario Hoy” de La Plata.

137 Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la provincia de Formosa. 29 de mayo de 2015. Insfran, Gildo c/Hernandez, Gabriel y/u otros s/ ordinario (Daños y perjuicios). Disponible en: [http://www.elcomercial.com.ar/images/files/Fallo\\_Insfran-Hernandez\(2\).pdf](http://www.elcomercial.com.ar/images/files/Fallo_Insfran-Hernandez(2).pdf); Noticias Formosa. 10 de junio de 2015. El fallo completo de los 2 millones de pesos a favor de Insfrán; Perfil.com. 9 de junio de 2015. Dos periodistas deberán pagar 2 millones de pesos por criticar a Gildo Insfrán; La Nación. 9 de junio de 2015. Periodistas formoseños deberán indemnizar con 2 millones de pesos al gobernador Gildo Insfrán; La Nación. 10 de junio de 2015. Formosa: la jueza justificó el fallo que obliga a los periodistas a pagarle dos millones de pesos al gobernador.

138 Perfil.com. 12 de agosto de 2015. Polémico fallo contra un periodista por el caso Nora Dalmasso; La Mañana de Córdoba. 13 de agosto de 2015. Un periodista, el único condenado en relación al crimen de Nora Dalmasso; Cispren. 12 de agosto de 2015. Caso Dalmasso / El Cispren y la CTA repudian fallo que confirma condena contra el periodista Hernán Vaca Narvaja.

139 CIDH. Informe Anual 2009. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo III (Marco Jurídico Interamericano del Derecho a la Libertad de Expresión). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 51. 30 de diciembre de 2009. Párr. 70.

de limitaciones deben satisfacer adicionalmente las exigencias propias del principio de estricta legalidad, conforme al artículo 9 de la Convención Americana: “Si la restricción o limitación proviene del derecho penal, es preciso observar los estrictos requerimientos característicos de la tipificación penal para satisfacer en este ámbito el principio de legalidad”<sup>140</sup>. Lo anterior se concreta en la necesidad de “utilizar términos estrictos y unívocos, que acoten claramente las conductas punibles”<sup>141</sup>, lo cual implica “una clara definición de la conducta incriminada, la fijación de sus elementos y el deslinde de comportamientos no punibles o conductas ilícitas sancionables con medidas no penales”<sup>142</sup>.

81. El principio 10 de la Declaración de Principios sobre libertad de Expresión de la CIDH señala que “las leyes de privacidad no deben inhibir ni restringir la investigación y difusión de información de interés público. La protección a la reputación debe estar garantizada sólo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público. Además, en estos casos, debe probarse que en la difusión de las noticias el comunicador tuvo intención de infligir daño o pleno conocimiento de que se estaba difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas”.

82. Además, el principio 11 de la Declaración de Principios sobre libertad de Expresión de la CIDH señala que “los funcionarios públicos están sujetos a un mayor escrutinio por parte de la sociedad. Las leyes que penalizan la expresión ofensiva dirigida a funcionarios públicos generalmente conocidas como “leyes de desacato” atentan contra la libertad de expresión y el derecho a la información”.

### **G. Censura directa e indirecta**

83. El 13 de marzo, la revista Noticias recibió en sus oficinas una intimación del director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Inteligencia mediante la cual advertía que iniciaría una denuncia penal contra el medio si publicaba una lista con los nombres de los 138 nuevos agentes de inteligencia que habrían sido reclutados en organizaciones oficialistas por el Secretario de Inteligencia, Oscar Parrilli. La Secretaría de Inteligencia advirtió que si divulgaba esa información la revista estaría violando la Ley de Inteligencia (N° 25.520) que establece que quienes accedan a información de inteligencia deben “guardar el más estricto secreto y confidencialidad”<sup>143</sup>. El 19 de marzo, luego de que la revista publicara el informe, Parrilli presentó una demanda penal contra el presidente de la Editorial Perfil, Jorge Fontevicchia; el director de la revista Noticias, Edi Zunino, y el periodista Rodis Recalt<sup>144</sup>.

---

140 Corte IDH. Caso Usón Ramírez Vs Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de noviembre de 2009. Serie C No. 207. Párr. 55.

141 Corte IDH. Caso Usón Ramírez Vs Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de noviembre de 2009. Serie C No. 207. Párr. 55.

142 Corte IDH. Caso Usón Ramírez Vs Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de noviembre de 2009. Serie C No. 207. Párr. 55.

143 Perfil.com. 13 de marzo de 2015. La amenaza de la SIDE a NOTICIAS | La guerra de espías, por Edi Zunino; Fundación LED. 15 de marzo de 2015. La Secretaría de Inteligencia intenta censurar la publicación de la revista “Noticias”.

144 La Nación. 23 de marzo de 2015. ADEPA condenó el pedido de Parrilli; Perfil.com. 19 de marzo de 2015. Edi Zunino sobre la cautelar de la exSIDE contra NOTICIAS: “Esto es un intento de censura previa”.

84. El 12 de junio trabajadores del noticiero Canal 7, de la Televisión Pública, emitieron un comunicado en el que denunciaron censura y un uso partidario del medio estatal para beneficiar al entonces candidato a Jefe de Gobierno de Buenos Aires por el Frente para la Victoria, Mariano Recalde. Sostuvieron que se realiza un “inadmisibles aprovechamiento partidario de los noticieros de la Televisión Pública”, y compararon las diferencias en el tiempo en pantalla destinado a cada candidato. Los trabajadores denunciaron que la gerencia del canal impidió la realización de una entrevista con el candidato del Frente Renovador, Sergio Massa. Estas decisiones se reiteraron en relación a otros candidatos no oficialistas, afirmaron<sup>145</sup>.

85. La justicia ordenó al periodista Ricardo Astete, de la emisora FM 99.5 de Comodoro Rivadavia, provincia de Chubut, que se abstengan de difundir información vinculada a las causas que se tramiten ante el Juzgado Federal de Comodoro Rivadavia. Astete fue demandado luego de publicar el contenido de una serie de escuchas que vinculaban a políticos de esa ciudad con redes de narcotráfico y lavado de dinero, y el juez de la causa le ordenó que no divulgara información sobre esa u otras investigaciones judiciales<sup>146</sup>.

86. En julio, el periodista Roberto Navarro, conductor del programa “Economía Política”, de C5N, denunció presiones de parte del gobierno de la ciudad de Buenos Aires, entonces en manos del político del PRO Mauricio Macri, luego de la difusión de un video en el que economistas cercanos a ese partido exponían ideas sobre la economía argentina. Según relató el periodista, cuando el programa fue a una tanda comercial, el dueño del canal lo llamó para comentarle que lo había contactado el jefe de prensa del gobierno de la ciudad, Miguel de Godoy, para que “saquen” el informe, o de lo contrario “rompían relaciones”<sup>147</sup>. En septiembre, usuarios del servicio de cable Cablevisión, propiedad del Grupo Clarín, denunciaron en las redes sociales problemas para recibir la señal a la hora de la emisión del programa “Economía Política”, que ha divulgado informes críticos sobre el entonces candidato a la presidencia por la agrupación de oposición Cambiemos, Mauricio Macri<sup>148</sup>.

87. El 26 de septiembre fue cerrada la emisora FM News 104.3, de la Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz. Ese día dos funcionarios de la AFTIC se presentaron en la emisora y le comunicaron al propietario del medio, Hugo Omar Moyano, que la radio interfería la banda asignada a la Fuerza Aérea Argentina, por lo cual debía ser desactivada. El propietario de la radio interpretó el cierre como una medida para “silenciar” al medio, en represalia por la posición política independiente que mantiene, y presentó un descargo ante la AFTIC, impugnando el procedimiento<sup>149</sup>.

---

145 Trabajadores de prensa Canal 7. 12 de junio de 2015. Censura y uso partidarios de los medios públicos; Tribuna. 13 de junio de 2015. En la TV Pública hay censura y uso partidario; La Nación. 13 de junio de 2015. Trabajadores de la TV Pública denuncian censura y el uso político partidario de la pantalla.

146 Fundación LED. 23 de julio de 2015. Censuran a periodista en la provincia de Chubu; Perfil.com. 21 de julio de 2015. Chubut | La Justicia obliga a periodista a levantar las escuchas del escándalo.

147 Perfil.com. 27 de julio de 2015. El periodista Navarro denunció “un apriete” del PRO: “Pidieron mi cabeza”; Télam. 27 de julio de 2015. Roberto Navarro sufrió “un apriete” tras difundir el verdadero plan económico del PRO.

148 Minuto Uno. 14 de septiembre de 2015. Denuncian que Cablevisión cortó el programa de Roberto Navarro en C5N; El Destape Web. 14 de septiembre de 2015. Denuncian que Cablevisión corta la señal de C5N durante el programa de Roberto Navarro.

149 Fundación LED. 30 de septiembre de 2015. Preocupación por el cierre de la emisora FM NEWS de la provincia de Santa Cruz; OPI Santa Cruz. 28 de septiembre de 2015. En plena campaña política, sospechosamente, la AFTIC baja a Radio News por “interferencia aeroportuaria”.

88. El 11 de noviembre el Foro de Periodismo Argentino (FOPEA) divulgó un informe sobre el “Estado de situación del periodismo televisivo en la Ciudad de Buenos Aires”, a partir de encuestas cualitativas realizadas entre el mes de agosto y septiembre de 2015 a trabajadores de los canales de televisión. De acuerdo a esa investigación, “en casi todos los canales, tanto de aire como de cable, los periodistas denuncian que hay serios problemas de censura y autocensura”. En algunos medios “se ignoran los hechos de corrupción”, según la afinidad que tengan con el gobierno. Asimismo, “en algunos canales se habla de una gran falta de libertad, manipulación de las noticias, imposición de contenidos (sobre todo políticos partidarios), priorización excesiva de ciertas voces en detrimento del resto”. Según el informe en determinados medios hay una “enorme dependencia de la publicidad”, estatal o privada, “registrándose sanciones o castigos contra periodistas por haber hecho algún informe que afecta los intereses de los anunciantes”<sup>150</sup>.

89. El principio 5 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH sostiene que “[l]a censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión”.

90. Además el principio 13 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH sostiene que “[l]a utilización del poder del Estado y los recursos de la hacienda pública; la concesión de prebendas arancelarias; la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales; el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión, entre otros, con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atenta contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley. Los medios de comunicación social tienen derecho a realizar su labor en forma independiente. Presiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa de los comunicadores sociales son incompatibles con la libertad de expresión”.

## **H. Acceso a información pública**

91. La Relatoría Especial observa que Argentina sigue sin adoptar a nivel federal una ley que garantice el acceso a la información pública en poder del Estado, lo que priva a las personas de contar con un recurso accesible, eficaz e idóneo para garantizar el derecho de acceso a la información pública en ese importante nivel del estado. En marzo se llevó a cabo en Buenos Aires un Taller de Alto Nivel sobre Acceso Equitativo a la Información Pública organizado por el Departamento de Derecho Internacional de la Organización de los Estados Americanos y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina. El taller contó con la participación del Relator Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), como parte del trabajo de la Relatoría Especial para promover la aprobación

---

150 Foro de Periodismo Argentino (FOPEA). 11 de noviembre de 2015. Estado de situación del periodismo televisivo en la ciudad de Buenos Aires.

de una ley que garantice el acceso a la información pública a la luz de los estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos<sup>151</sup>.

92. El principio 4 de la Declaración de Principios de la CIDH afirma que “[e]l acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental de los individuos. Los Estados están obligados a garantizar el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas”.

93. La Relatoría Especial reitera que el Estado tiene la obligación de adecuar su ordenamiento jurídico interno a los estándares internacionales en materia de acceso a la información, en el sentido de: (a) implementar un marco jurídico adecuado para tales efectos; (b) remover los obstáculos legales o administrativos que dificultan el acceso a la información; (c) promover la implementación del derecho de acceso dentro de todas las entidades y autoridades que lo conforman—mediante la adopción y ejecución de normas, procedimientos y entrenamiento a las autoridades en materia de custodia, administración, archivo y suministro de la información—; y (d) en términos generales, adoptar una política pública favorable al pleno ejercicio de este derecho<sup>152</sup>.

## **I. Cadenas nacionales y uso de la televisión pública**

94. El 8 de mayo, el diputado opositor Mario Negri, presidente del bloque de la Unión Cívica Radical (UCR), presentó una denuncia contra la presidenta Cristina Kirchner ante la Defensoría del Público de los Servicios de Comunicación Audiovisual por “abuso sistemático” de las cadenas nacionales de radio y televisión<sup>153</sup>. El legislador denunció que la presidenta no respeta lo establecido en la ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (N° 26.522), que restringe el uso de las cadenas nacionales para “situaciones graves, excepcionales o de trascendencia institucional”<sup>154</sup>. De acuerdo a la denuncia, desde comienzo desde 2015 hasta los primeros días de mayo, la presidenta realizó 15 cadenas, con una extensión total de 806 minutos. Desde que la ley entró en vigencia, el 19 de octubre de 2009, la presidenta realizó “como mínimo” 117 cadenas nacionales, de acuerdo a un relevamiento que se detalla en la denuncia<sup>155</sup>.

95. El 2 de octubre, la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) divulgó su informe semestral sobre la situación de la libertad de prensa en el continente. La SIP consideró que el gobierno

---

151 Organización de los Estados Americanos (OEA). 10, 11 y 12 de marzo. Taller de Alto Nivel sobre Acceso Equitativo a la Información Pública.

152 CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. El Derecho de acceso a la información en el marco jurídico interamericano. OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF. 1/09. 30 diciembre 2009.

153 El Observador/EFE. 14 de mayo de 2015. Denuncian a Cristina kirchner por “abuso” de cadena nacional; Clarín. 14 de mayo de 2015. Denuncian a Cristina por el abuso de la cadena nacional.

154 Ley 26.522. Servicios de Comunicación Audiovisual y reglamentación. “Artículo 75 - Cadena nacional o provincial. El Poder Ejecutivo nacional y los poderes ejecutivos provinciales podrán, en situaciones graves, excepcionales o de trascendencia institucional, disponer la integración de la cadena de radiodifusión nacional o provincial, según el caso, que será obligatoria para todos los licenciarios”.

155 Sitio oficial de Mario Negri. 10 de mayo de 2015. Negri denunció a CFK por abuso de cadena nacional; La Nación. 10 de mayo de 2015. Cristina ya lleva 76 horas de cadena nacional desde que está la ley de medios.

de Cristina Kirchner empleó las cadenas nacionales “con fines proselitistas”. Según detalla el informe sobre Argentina, desde comienzos del año hasta octubre Kirchner habló en casi 40 oportunidades por cadena nacional para “destacar su gestión”, y en “reiteradas ocasiones” las cadenas han sido “vehículo de manifestaciones injuriosas dirigidas contra la prensa”<sup>156</sup>.

96. La Relatoría Especial ha reconocido la potestad del Presidente de la República y de las altas autoridades del Estado para utilizar los medios de comunicación con el propósito de informar a la población sobre aquellas cuestiones de interés público preponderante; sin embargo, el ejercicio de esta facultad no es absoluto. La información que los gobiernos transmiten a la ciudadanía a través de las cadenas presidenciales debe ser aquella estrictamente necesaria para atender necesidades urgentes de información en materias de claro y genuino interés público, y durante el tiempo estrictamente necesario para transmitir dicha información. En este sentido, tanto la CIDH y su Relatoría Especial<sup>157</sup>, como algunos órganos nacionales de Estados parte de la Convención Americana, aplicando estándares internacionales, han indicado que “no es cualquier información la que legitima al Presidente de la República la interrupción de la programación habitual, sino aquélla que pueda revertir interés de la colectividad en el conocimiento de hechos que puedan encerrar trascendencia pública y, que sean realmente necesarios para la real participación de los ciudadanos en la vida colectiva”<sup>158</sup>.

97. Asimismo, el principio 5 de la Declaración de Principios de la CIDH señala que “[l]a censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión”.

## **J. Internet y libertad de expresión**

98. El 5 de mayo la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional confirmó el sobreseimiento de los titulares de las plataformas web Taringa! y Planeta Sedna en el marco de una denuncia presentada por la viuda del escritor Jorge Luis Borges, María Kodama, por presunta defraudación de los derechos de propiedad intelectual. En abril de 2014 Kodama había denunciado a los sitios web donde se reproducían o se facilitaba la reproducción de textos de Borges. El fallo de la Cámara de Apelaciones confirmó la decisión de primera instancia y estableció que las empresas intermediarias de Internet no pueden ser consideradas responsables por el contenido compartido por los usuarios a través de sus

---

155 Sitio oficial de Mario Negri. 10 de mayo de 2015. Negri denunció a CFK por abuso de cadena nacional; La Nación. 10 de mayo de 2015. Cristina ya lleva 76 horas de cadena nacional desde que está la ley de medios.

156 Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 2 de octubre 2015. Asamblea General, Charleston, Carolina del Sur. Informe sobre Argentina.

157 CIDH. Informe sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela. Capítulo VI (Derecho a la Libertad de Expresión y Pensamiento). OEA/Ser.L/V/II.118. Doc. 4 rev. 1. 24 de octubre de 2003. Párr. 487.

158 CIDH. Informe Anual 2014. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II Doc. 13. 9 de marzo de 2015. Párr. 457; CIDH. Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 285; CIDH. Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión. Principio 5.

plataformas. De acuerdo a la sentencia –que cita un fallo de la Corte Suprema de Justicia de 28 de octubre de 2014, sobre una demanda con el buscador Google– se trata de “intermediarios” cuya “única función es servir de enlace”. Según el máximo tribunal, “los ‘buscadores’ no tienen una obligación general de vigilar o monitorear los contenidos que se suben a la red y que son proveídos por los responsables de cada una de las páginas web, por lo que, en principio, son irresponsables por esos contenidos que no han creado. La única obligación que sí se identifica en cabeza de éstos aparece cuando hayan tomado efectivo conocimiento de la ilicitud de un contenido que le es ajeno y no adopten una actitud diligente al respecto, esto es, bloquearlo”. Sin embargo, en el caso en estudio “no fue controvertido que los contenidos cuestionados por la querrela habían sido dados de baja”, sostuvo la Cámara. “Los contenidos cuestionados por la querrela se ubicaban a través de links direccionados por las páginas denunciadas, es decir, que no eran parte del contenido de éstas, sino material ajeno. Por lo que no se verifica una conducta positiva de reproducción ilegítima de obra ajena, ni una violación al deber objetivo de cuidado en tanto, como se adelantó, no existe una obligación de verificar ex ante el material de intercambio, sino posteriormente cuando éste resulte denunciado”, concluyó el Tribunal<sup>159</sup>.

99. La Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal ordenó en un fallo crear un régimen especial del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para los medios de comunicación gráficos y audiovisuales. La Cámara hizo lugar a un reclamo iniciado en 2004 por varias organizaciones periodísticas, luego de que el gobierno de Eduardo Duhalde derogara una norma que establecía un régimen especial para el pago de ese impuesto por parte de los medios. En el fallo la Cámara indicó que de continuar vigente la actual carga fiscal hay “riesgo de desaparición de las empresas del sector”. El gobierno habría apelado el fallo<sup>160</sup>.

100. En julio ingresó a la Cámara de Diputados un proyecto de ley contra la discriminación, a iniciativa de un grupo de diputados oficialistas. El proyecto fue estudiado y aprobado por la comisión de Derechos Humanos y Garantías y, al cierre de este informe, no habría ingresado aún a estudio de la Cámara. El proyecto de ley contiene disposiciones que generaron preocupación en algunos legisladores y en organizaciones periodísticas y defensoras de la libertad de expresión<sup>161</sup>. Por ejemplo, el artículo 21, que busca controlar los comentarios de usuarios que se publican en Internet. El artículo establece que los administradores de sitios de Internet que admitan contenidos o comentarios subidos por los usuarios están obligados a “informar sobre el carácter discriminatorio de un contenido y la legislación vigente al respecto” y “disponer y hacer pública una vía de comunicación para que los usuarios denuncien y/o soliciten la remoción del material que se encuentre en infracción”. Asimismo, establece que medios de prensa, agencias de noticias, diarios online y revistas electrónicas que

---

159 Taringa!. 6 de mayo de 2015. Taringa! fue sobreseída en el caso Kodama; La Nación. 6 de mayo de 2015. La Justicia sobreseyó a Taringa! de la denuncia presentada por María Kodama; apelarán el fallo.

160 El Día. 3 de noviembre de 2015. La Justicia ordenó crear un IVA especial para medios de prensa; La Prensa. 2 de noviembre de 2015. La Justicia ordenó crear un IVA especial para los medios.

161 Info News. 23 de julio de 2015. La Ley Antidiscriminatoria, en medio de la polémica: ¿promueve la censura?; Los Andes. 21 de julio de 2015. Un polémico proyecto de ley busca controlar los comentarios en internet; La Nación. 19 de julio de 2015. Avanza un proyecto de ley contra los comentarios en Internet; Infobae. 21 de julio de 2015. Preocupación por la ley para censurar comentarios en la web; Fundación LED. 21 de julio de 2015. Avance de legislación restrictiva de la libertad de expresión; Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS). 22 de julio de 2015. Sobre el proyecto de Ley Nacional contra la Discriminación.

cuenten con plataformas que admitan contenidos generados por los usuarios deben disponer esta información “a través de la activación automática de una ventana cuyos términos deben ser aceptados por el usuario” y “adoptar las medidas necesarias para evitar la difusión de contenidos discriminatorios”. El proyecto de ley considera actos discriminatorios toda acción u omisión que “a través de patrones estereotipados, insultos, ridiculizaciones, humillaciones, descalificaciones, mensajes, valores, íconos o signos transmita y/o reproduzca dominación y/o desigualdad en las relaciones sociales, naturalizando o propiciando la exclusión o segregación en razón de pretextos discriminatorios”. Por otra parte, propone aumentar las penas cuando se trate de delitos cometidos por persecución u odio motivados por razones de género, orientación sexual, etnia, raza, color de piel, entre otros. También propone reprimir con prisión de un mes a tres años a quien “por cualquier medio alentare o incitare a la persecución, el odio, la violencia o la discriminación contra una persona o grupo”, o forme parte o financie a una organización o realice propaganda, “basados en ideas o teorías de superioridad o inferioridad de un grupo de personas, que tengan por objeto la justificación o promoción de la discriminación”<sup>162</sup>.

101. La Relatoría Especial considera que, sin perjuicio de la legítima intención que anima a los redactores de la iniciativa, vinculado a la promoción de un espacio digital libre de discriminación e intolerancia, es indudable que la norma transcrita anteriormente, de ser aprobada tal y como está planteada, tendrá un impacto complejo en la libre circulación de contenidos en Internet en esta jurisdicción. La redacción no parece tener presente el rol, así como la responsabilidad, de al menos dos actores centrales en la circulación y puesta a disposición de información en Internet: los denominados “intermediarios” y los medios de comunicación que operan en el espacio digital<sup>163</sup>.

102. En su informe Libertad de Expresión e Internet, la Relatoría Especial destacó la importancia y el carácter transformador que tiene Internet para el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y la promoción del intercambio en tiempo real de información y opiniones en amplios y diversos sectores de la población. Asimismo, subrayó el potencial de Internet para promover el pleno goce y ejercicio de otros derechos humanos, así como para facilitar el acceso a bienes y servicios<sup>164</sup>.

103. Tal y como lo señaló el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión de la ONU, no puede dejarse de lado que todo el marco normativo que aplica para la protección del derecho a expresarse de forma libre, debe ser aplicado de la misma forma en internet y por ende cualquier tipo de restricción que se quiera implantar debe tener la misma rigurosidad que cuando la expresión se hace utilizando cualquier otro canal de expresión.

---

162 Cámara de Diputados de la Nación. Comisión de Derechos Humanos y Garantías. Dictamen de las Comisiones y proyecto de Ley Nacional contra la Discriminación.

163 CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Nota técnica sobre el Proyecto de Ley Nacional contra la discriminación y su adecuación a los estándares internacionales en materia de libertad de expresión e Internet. Nota enviada a la Misión permante de Argentina ante la OEA. 30 de noviembre de 2015. Disponible en: Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

164 CIDH. Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo IV (Libertad de Expresión e Internet). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013.

104. En consecuencia, cuando se está frente a contenidos abiertamente ilícitos o discursos no resguardados por el derecho a la libertad de expresión (como la propaganda de guerra y la apología del odio que constituya incitación a la violencia, la incitación directa y pública al genocidio, y la pornografía infantil), resulta admisible la adopción de medidas obligatorias de bloqueo y filtrado de contenidos específicos. En estos casos, la medida debe someterse a un estricto juicio de proporcionalidad y estar cuidadosamente diseñada y claramente limitada de forma tal que no alcance a discursos legítimos que merecen protección. En otras palabras, las medidas de filtrado o bloqueo deben diseñarse y aplicarse de modo tal que impacten, exclusivamente, el contenido reputado ilegítimo, sin afectar otros contenidos.

105. En todos los casos, las medidas de restricción deben contar con salvaguardas que eviten el abuso, como la transparencia respecto de los contenidos cuya remoción haya sido ordenada, así como información pormenorizada sobre su necesidad y justificación. A su vez, cualquier medida de este tipo debe ser adoptada solamente cuando sea la única medida disponible para alcanzar una finalidad imperativa y resultar estrictamente proporcionada al logro de dicha finalidad. Las restricciones mencionadas no pueden ser utilizadas para limitar la distribución de información relativa a discursos especialmente protegidos.

106. Por otra parte, no se puede imponer una medida ex-ante que impidan la circulación de contenidos que tengan la presunción de protección, ya sea a partir del filtrado ordenado por gobiernos o proveedores que no puedan ser controlados por el usuario final, dado que constituyen una forma de censura previa y no representan una restricción justificada a la libertad de expresión.

107. Finalmente, y volviendo a la segunda parte del artículo en análisis, también se establecen obligaciones para los medios de comunicación que se publiquen en formatos digitales. A las obligaciones precedentemente analizadas, el proyecto les impone “disponer de la información (mencionada sobre la ley contra la discriminación) en una ventana cuyos términos deben ser aceptados por el usuario antes de acceder a realizar el comentario o subir cualquier contenido, y adoptar las medidas necesarias para evitar la difusión de contenidos discriminatorios”.

108. Cabe concluir que esta carga que se le impone a los medios de comunicación constituye una regulación excesiva, que también impondrá una obligación de censurar comentarios de quienes participan en un foro público y que seguramente tendrá un efecto inhibitorio sobre las plataformas que permiten la circulación de opiniones en Internet. No se trata de una moderación de la discusión, cosa que bajo determinadas condiciones es razonable, sino de poner al medio en el lugar de censor. Repárese en que todos los comentarios deberán ser monitoreados antes de su publicación. Como consecuencia, los intermediarios, los medios digitales y los operadores de blogs tendrán incentivos considerables para dejar de ofrecer funciones operativas para comentarios y foro público, con el consiguiente miedo de ser responsabilizados podrá llevarlos a la auto-censura.

## **K. Vigilancia de las comunicaciones**

109. El 16 de agosto el periodista Jorge Lanata denunció ante la Justicia que su computadora fue infiltrada con un programa espía que permitiría acceder de forma remota a correos electrónicos y mensajes de texto. En su denuncia, Lanata sostuvo que es objeto de “tareas ilegales

de inteligencia” llevadas a cabo por integrantes de organismos del Sistema de Inteligencia Nacional<sup>165</sup>.

110. El 20 de octubre las diputadas Laura Alonso y Patricia Bullrich, del partido Propuesta Republicana (PRO), presentaron ante la Justicia dos denuncias por supuestos espionajes ilegales por parte de organismos de inteligencia del Estado a políticos, fiscales, jueces, periodistas, y ex miembros de la Secretaría de Inteligencia del Estado (SIDE). Las legisladoras recibieron en el Congreso un listado con los nombres de unas 100 personas bajo supuesta vigilancia, entre quienes figuran los integrantes de la Corte Suprema de Justicia, fiscales, figuras políticas como Mauricio Macri, Sergio Massa y Elisa Carrió, personalidades del espectáculo y decenas de periodistas, entre ellos, Alfredo Leuco y Diego Leuco, Luis Majul, Jorge Lanata, Marcelo Longobardi, Hugo Alconada Mon, Carlos Pagni y Magdalena Ruiz Guiñazú. De acuerdo a la denuncia de las diputadas, la vigilancia abarcaba mensajes por la red Whatsapp, mails, teléfonos y computadoras personales y se realizaba, presuntamente, desde dos sedes de la Secretaría de Inteligencia<sup>166</sup>.

111. La Relatoría Especial ha observado que las decisiones de realizar tareas de vigilancia que invadan la privacidad de las personas deben ser autorizadas por autoridades judiciales independientes, que deben dar cuenta de las razones por las cuales la medida es idónea para alcanzar los fines que persigue en el caso concreto; si es lo suficientemente restringida para no afectar el derecho involucrado más de lo necesario y si resulta proporcional respecto del interés que se quiere promover. Los procesos de investigación que se lleven adelante y que impliquen una invasión de la privacidad autorizada por ley y ordenada por un juez competente deben respetar, además, otras garantías vinculadas al debido proceso. Los Estados deben garantizar que la autoridad judicial sea especializada y competente para tomar decisiones judiciales sobre la legalidad de la vigilancia de las comunicaciones, las tecnologías utilizadas y su impacto en el ámbito de los derechos que pueden resultar comprometidos y que tengan suficientes garantías para ejercer sus funciones de manera adecuada. Finalmente, la Relatoría Especial observa que por lo menos los criterios de decisión adoptados por los tribunales deberían ser públicos<sup>167</sup>.

112. En la Declaración conjunta del Relator Especial de las Naciones Unidas (ONU) para la Protección y Promoción del Derecho a la Libertad de Opinión y de Expresión y la Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, sobre programas de vigilancia y su impacto en la Libertad de Expresión señalaron que “la vigilancia de las comunicaciones y las injerencias a la privacidad que excedan lo estipulado en la ley, que se orienten a finalidades distintas a las autorizadas por ésta o las que se realicen de manera clandestina deben ser drásticamente sancionadas. Esta injerencia ilegítima

---

165 Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 20 de agosto de 2015. La SIP solicitó una investigación por ataque cibernético contra periodista argentino; Clarín. 16 de agosto de 2015. Lanata denunció que le infiltraron el mismo virus que a Nisman en su PC.

166 La Nación. 20 de octubre de 2015. Denuncian espionaje de la Secretaría de Inteligencia a jueces, políticos y periodistas; Clarín. 20 de octubre de 2015. Denuncian que el Gobierno hizo espionaje ilegal sobre políticos, jueces y periodistas; Radio Mitre. 21 de octubre de 2015. Denuncian espionaje a políticos, periodistas y artistas; Perfil.com. 20 de octubre de 2015. Bullrich y Alonso denuncian espionaje a políticos, periodistas y jueces.

167 CIDH. Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo II (Evaluación sobre el estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 416.

incluye aquellas realizada por motivos políticos contra periodistas y medios de comunicación independientes”.

## **L. Radiodifusión comunitaria**

113. El 4 de septiembre agentes de la Policía Federal y funcionarios de la Autoridad Federal de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (AFTIC) allanaron y decomisaron los equipos de transmisión del canal de televisión comunitaria Antena Negra, de Buenos Aires, a partir de una orden judicial adoptada en el marco de una causa iniciada por una empresa de seguridad que acusó al medio por interferencia en las comunicaciones<sup>168</sup>.

114. La Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC) Argentina expresó en un comunicado su “total repudio e indignación” por la orden judicial. “Este hecho es insostenible en plena vigencia de la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual que reserva un 33% del espectro para el sector sin fines de lucro. La mora del Estado en el cumplimiento efectivo de este derecho y el ordenamiento del espectro radioeléctrico, da lugar a estas situaciones donde el principal perjudicado es el sector sin fines de lucro, históricamente postergado”, denunciaron<sup>169</sup>.

115. El artículo 50 de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual establece que en caso de producirse la extinción de la licencia, “la autoridad de aplicación podrá disponer medidas transitorias que aseguren la continuidad del servicio hasta su normalización con el objeto de resguardar el interés público y social”<sup>170</sup>.

116. El 10 de septiembre, el director de Comunicación de la AFSCA, Fernando Torrillate, expresó en un comunicado que el organismo conoce y valora “el trabajo de organizaciones como Antena Negra” y “su voluntad de comunicar sin afectar los derechos de otros emisores y de las audiencias”. “Por eso, queremos que recuperen los equipos que fueron secuestrados por el Poder Judicial y regularicen su situación como corresponde, participando en los concursos de televisión digital que hemos iniciado”, afirmó. También informó que los integrantes del medio mantenían intercambios con el organismo “en la búsqueda mutua de regularizar su situación legal”<sup>171</sup>. Posteriormente, el organismo realizó una presentación ante el Juzgado en lo Criminal y Correccional en la que solicitó la resolución del conflicto mediante las vías administrativas existentes. La AFSCA sostuvo en su escrito que es “ante este organismo donde debieron haberse radicado las denuncias de interferencias por parte de aquellos que pudieran verse afectados” y agregó que “en casos como éstos, la norma penal debe ser considerada como la última ratio”. Sostuvo que “es evidente que la propia Ley de Servicios de Comunicación

---

168 Antena Negra TV. 4 de septiembre de 2015. Comunicado de prensa Antena Negra TV; La Nación. 5 de septiembre de 2015. Decomisaron el transmisor y sacaron del aire un canal de TV comunitaria; Infobae. 4 de septiembre de 2015. Critican a la AFSCA tras el decomiso de los equipos de un canal comunitario; Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS). 11 de septiembre de 2015. Sobre la causa penal contra el canal de televisión Antena Negra.

169 AMARC Argentina. 4 de septiembre de 2015. Repudiamos la intervención y secuestro de equipos de Antena Negra TV.

170 Ley 26.522. Servicios de Comunicación Audiovisual y reglamentación. “Artículo 50. En caso de producirse la extinción de la licencia por alguna de las causales previstas, la autoridad de aplicación podrá disponer medidas transitorias que aseguren la continuidad del servicio hasta su normalización con el objeto de resguardar el interés público y social”.

171 AFSCA. 10 de septiembre de 2015. AFSCA trabaja para que Antena Negra recupere sus equipos y se regularice.

Audiovisual, en concordancia con los tratados internacionales de derechos humanos y demás instrumentos de soft law, desalienta la utilización del sistema penal como mecanismo primigenio”<sup>172</sup>.

117. El 16 de septiembre la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual se presentó como Amicus Curiae en la causa judicial y pidió la descriminalización del caso Antena Negra y la devolución de los equipos. El escrito enfatiza en la no utilización de la justicia penal y recomienda la regularización de la situación conflictiva en la vía administrativa prevista por la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual. La Defensoría destacó que “la comunicación comunitaria, alternativa y popular no es un accionar delictivo”. El juez a cargo del caso la aceptó por considerar que resultaba un “aporte valorable” para el tribunal<sup>173</sup>. A fines de octubre el juez sobreseyó al canal comunitario y dispuso la devolución de los equipos, que fueron recuperados el 2 de noviembre<sup>174</sup>.

118. El 19 de octubre la Defensoría del Público de servicios de comunicación audiovisual envió a la AFSCA una resolución en la que plantea la necesidad de regularizar la situación de la emisora comunitaria de Córdoba La Ranchada. Según informó el organismo, luego de recibir reclamos de las audiencias por la situación de inestabilidad en la licencia de la radio, la Defensoría recomendó a la AFSCA la necesidad de “regularizar la situación legal específica de las emisoras comunitarias”. “Sería conveniente instrumentar una herramienta legal y administrativa que les permita hacer efectiva la garantía de reserva de espectro al sector sin fines de lucro, específicamente al sector comunitario”, indicó la Defensoría en la resolución<sup>175</sup>.

119. La CIDH y la Relatoría Especial han reconocido que los medios de comunicación comunitarios cumplen en nuestra región una función fundamental para el ejercicio de distintos sectores de la sociedad a la libertad de expresión y al acceso a la información. En dichos pronunciamientos han establecido que resulta necesario que los Estados los reconozcan legalmente y que se contemplen reservas de espectro para este tipo de medios, así como condiciones equitativas de acceso a las licencias que diferencien las realidades distintas de los medios privados no comerciales. Dada la situación de exclusión existente, los Estados deben adoptar medidas positivas para incluir a los sectores sin fines comerciales en los medios de comunicación. Entre estas medidas aparece la de asegurar frecuencias del espectro de radiodifusión para los distintos tipos de medios, y disponer específicamente que ciertas frecuencias sean reservadas para el uso de los medios comunitarios, en especial cuando éstos no estén representados equitativamente en el espectro. Al respecto, la Relatoría Especial ha insistido en la necesidad de que la regulación sobre radiodifusión establezca el deber de destinar parte del espectro a medios de comunicación comunitarios.

---

172 AFSCA. 28 de septiembre de 2015. AFSCA solicitó a la Justicia una resolución “no estigmatizante” para el caso Antena Negra TV.

173 Defensoría del Público. Sin fecha. La Defensoría del Público pidió la descriminalización del Caso Antena Negra y la devolución de equipos.

174 Antena Negra TV. 5 de noviembre de 2015. Antena Negra, más cerca de volver al aire; QUIPU. 27 de octubre de 2015. Sobreseen a Antena Negra TV, tras el allanamiento del 4/9/15.

175 Defensoría del Público. 19 de octubre de 2015. Resolución N° 123/2015, ver también: La Defensoría del Público recomienda proteger a las radios comunitarias.

## M. Publicidad oficial

120. De acuerdo a un estudio realizado por el diario La Nación sobre la distribución de la publicidad oficial durante julio de 2009 y junio de 2015, a partir de datos divulgados por la Jefatura de Gabinete de Ministros y otros obtenidos a través de pedidos de acceso a la información por las organizaciones Poder Ciudadano y Fundación LED, el monto total destinado a ese rubro en ese período fue de 6.578,9 millones de pesos argentinos. Quince grupos de medios concentraron aproximadamente el 50% de esos recursos y doce de ellos están en manos de empresarios afines al partido de gobierno. Estos datos representan los fondos previstos en el presupuesto nacional destinados a la “difusión de los actos de gobierno”, y no incluyen la publicidad oficial de organismos como la Administración Nacional de la Seguridad Social, la AFIP o las empresas estatales. Según cálculos de La Nación, con base en cifras oficiales, el total de fondos destinados por el Estado nacional a publicidad oficial creció de 46,2 millones de pesos argentinos en 2003 a 1.660,8 millones en 2014<sup>176</sup>.

121. De acuerdo a un informe de la Fundación LED, para el año 2015 el gobierno nacional presupuestó 1.203.204.414 pesos argentinos, monto que luego fue ampliado en 611 millones.

122. El 10 de septiembre el intendente de Junín, provincia de Buenos Aires, Mario Meoni, informó al diario local Democracia que eliminaría la publicidad municipal en el medio por estar “disgustado” con su línea editorial<sup>177</sup>.

123. El 18 de septiembre se divulgó el informe semestral de la Comisión de Libertad de Prensa e Información de la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (Adepa), en el que se hace mención a que el Estado argentino gasta 12 millones de pesos por día en propaganda oficial. “El listado de beneficiarios de la propaganda gubernamental sigue encabezado por grupos nacidos o criados al calor del dinero del Estado, escuálidos de audiencia pero anabolizados con ingentes partidas presupuestarias, que burlan toda razonabilidad”, criticó la organización periodística<sup>178</sup>.

124. En su informe semestral sobre la situación de la libertad de prensa en el continente, divulgado el 2 de octubre, la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) informó que los gastos en propaganda oficial del gobierno durante el primer semestre de 2015 superaron los 145 millones de dólares. La asignación de la pauta oficial fue “arbitraria” y respondió, en gran medida, a “intereses electorales”, sostuvo la organización<sup>179</sup>.

125. La Relatoría Especial recuerda que en el artículo 13.3 de la Convención Americana se establece que “[n]o se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de

---

176 La Nación. 1 de noviembre de 2015. Pauta oficial 2009-2015: todos los nombres y los montos cobrados.

177 Democracia. 13 de septiembre de 2015. Meoni cortó la publicidad en Democracia y pretende ceder un predio a La Verdad; InfoGEI. 14 de septiembre de 2015. Rechazan el retiro de pauta municipal al diario Democracia de Junín.

178 Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (Adepa). 18 de septiembre de 2015. Adepa pidió restaurar la plena vigencia de la libertad de prensa.

179 Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 2 de octubre de 2015. Asamblea General, Charleston, Carolina del Sur. Informe sobre Argentina.

frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones”. En este sentido, también la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el principio 13 indica que “la utilización del poder del Estado y los recursos de la hacienda pública; la concesión de prebendas arancelarias; la asignación arbitraria y discriminatoria de publicidad oficial y créditos oficiales; el otorgamiento de frecuencias de radio y televisión, entre otros, con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atentan contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley”.

## **N. Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual**

126. La Relatoría Especial resalta el trabajo realizado por la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, creada por la Ley 26.522 para que los oyentes y televidentes puedan presentar sus consultas, reclamos y denuncias. En especial destaca el enfoque no punitivo y su trabajo de promoción del derecho a la libertad de expresión vinculado con la necesidad de que los medios respeten los derechos humanos, la dignidad de las personas y tomen especialmente en cuenta la situación de grupos en desventaja. La Defensoría “vela porque en la radio y la televisión no se promuevan o se inciten tratos discriminatorios, que no se menoscabe la dignidad humana, que no haya violencia simbólica contra las mujeres ni comportamientos perjudiciales para el ambiente o para la salud de las personas y la integridad de niños, niñas y adolescentes”<sup>180</sup>.

127. Así por ejemplo, el 20 de febrero, luego de recibir un reclamo para que se transmita en forma gratuita por televisión abierta los partidos en los que participe el equipo de Club Atlético San Lorenzo de Almagro en la Copa Mundial de Clubes de la FIFA, la Defensoría emitió una resolución recomendando a la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA) para que “realice acciones de difusión de la normativa aplicable al procedimiento de registro de eventos de interés relevante”<sup>181</sup>.

128. Luego de recibir pedidos de las audiencias porque no podían acceder al servicio de la Televisión Digital Abierta en Tandil, la Defensoría canalizó los reclamos y, en diálogo con la Empresa Argentina de Soluciones Satelitales Sociedad Anónima (ARSAT), recomendó la pronta solución a las problemáticas. ARSAT respondió realizando las gestiones necesarias para que la instalación se hiciera efectiva y se pudiese poner en marcha el servicio y posteriormente, informó a la Defensoría del Público que se puso en funcionamiento la Televisión Digital Abierta Terrestre en Tandil<sup>182</sup>.

129. La Defensoría realizó dos encuentros con productores y productoras ejecutivas y editores de la señal de noticias C5N, tras recibir y analizar denuncias y consultas presentadas por las audiencias de la señal. Una de las primeras actuaciones de la Defensoría del Público en

---

180 Defensoría del Público. Sin fecha. ¿Quiénes somos?

181 Defensoría del Público. 20 de febrero de 2015. Resolución N° 19/2015. Transmisión de partidos de fútbol - San Lorenzo.

182 Defensoría del Público. Sin fecha. Luego de los reclamos del público ya está en funcionamiento la Televisión Digital Abierta en Tandil.

relación a esta señal se inició a partir de una denuncia presentada por docentes por la emisión de imágenes erróneas en un caso de violencia contra niños y niñas en un jardín maternal. En ese momento, C5N habilitó la lectura de un comunicado que rectificaba la información incorrecta. Luego tramitó otro reclamo por la utilización indebida de la imagen de dos jóvenes a quienes se vinculó con el homicidio de un policía. En la reunión se dialogó sobre los reclamos recibidos por la Defensoría sobre coberturas de noticias policiales, violencia de género y catástrofes, sobre las representaciones y discursos referidos a los jóvenes -especialmente cuando se encuentran en conflicto con la ley penal-, a las mujeres y a la diversidad sexual<sup>183</sup>.

130. La Defensoría del Público realizó una jornada de capacitación sobre los derechos del público de la radio y la televisión en la radio La Voz de Paraná, como parte del cumplimiento de las acciones reparación de derechos vulnerados a las que se comprometió la dirección de la radio, tras las denuncias recibidas por los hechos ocurridos el 17 de marzo durante el programa “La Saranda”, “en el que se vulneraron los derechos de la joven entrevistada, su dignidad, su intimidad y privacidad y su derecho a vivir una vida sin violencia”. Durante la jornada “se hizo particular énfasis en los derechos de niños, niñas y adolescentes, y en las distintas formas de violencia hacia las mujeres, en particular la simbólica y la mediática”<sup>184</sup>.

131. La Defensoría del Público realizó una mesa de trabajo, en la que participaron periodistas, representantes de organismos públicos y organizaciones sociales, para reflexionar sobre el tratamiento que reciben en los medios de comunicación audiovisual las temáticas relacionadas con las personas adultas mayores<sup>185</sup>.

132. El 19 de octubre la Defensoría del Público de servicios de comunicación audiovisual envió a la AFSCA una resolución en la que plantea la necesidad de regularizar la situación de la emisora comunitaria de Córdoba La Ranchada. Según informó el organismo, luego de recibir reclamos de las audiencias por la situación de inestabilidad en la licencia de la radio, la Defensoría recomendó a la AFSCA la necesidad de “regularizar la situación legal específica de las emisoras comunitarias”. “Sería conveniente instrumentar una herramienta legal y administrativa que les permita hacer efectiva la garantía de reserva de espectro al sector sin fines de lucro, específicamente al sector comunitario”, indicó la Defensoría en la resolución<sup>186</sup>.

133. En noviembre, previo al debate entre los candidatos a la Presidencia Daniel Scioli y Mauricio Macri, la Defensoría del Público les informó “sobre los numerosos reclamos de las audiencias recibidos en relación con la representación femenina, la falta de federalismo y el derecho a la accesibilidad en el debate”, para que “sean tenidos en consideración al momento de participar en el Debate, para lograr una adecuada protección de los derechos de las audiencias y garantizar que el debate llegue a la mayor cantidad de personas posible, con respeto de la igualdad entre hombres y mujeres, y el federalismo propio de nuestro país”<sup>187</sup>.

---

183 Defensoría del Público. Sin fecha. Reuniones de trabajo en la señal C5N.

184 Defensoría del Público. Sin fecha. Jornada de capacitación en radio La Voz de Paraná.

185 Defensoría del Público. Sin fecha. Mesa de trabajo para reflexionar sobre el tratamiento mediático de personas adultas mayores.

186 Defensoría del Público. 19 de octubre de 2015. Resolución N° 123/2015, ver también: La Defensoría del Público recomienda proteger a las radios comunitarias.

187 Defensoría del público. Sin fecha. Argentina Debate: La Defensoría del Público informó a los candidatos los reclamos por igualdad de género y accesibilidad.

## O. Otras situaciones relevantes

134. El 23 de junio, el Tribunal Superior de Justicia de la provincia de Córdoba rechazó dos demandas de inconstitucionalidad iniciadas por las compañías periodísticas Contenidos Mediterráneos SA y La Voz del Interior SA contra las normas electorales N° 9.571 y N° 9.839, que obligan a los medios gráficos cordobeses a ceder diariamente una página de sus ediciones durante los 10 días previos a cada elección provincial, para publicar avisos políticos de los partidos. La Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA) y la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) expresaron “preocupación” por estos fallos, que ratificaron la validez de esas leyes. ADEPA sostuvo en un comunicado que “obligar a un medio gráfico a publicar algo que no desea expresar es un acto de censura tan grave como cuando se le pretende impedir la publicación de un determinado contenido editorial”. Según indicó la organización, las leyes cuestionadas equiparan a los medios impresos con los audiovisuales, “pese a que los medios gráficos no utilizan el espectro radioeléctrico ni otros bienes que son propiedad del Estado”. “En consecuencia esta legislación avanza sobre la propiedad privada, ya que la existencia de los medios gráficos no responde a concesión alguna. Por el contrario, están sujetos a los avatares de la economía y sus únicas fuentes de financiación son la venta de espacios publicitarios y el precio de tapa de sus ejemplares”, expresó la organización en un comunicado<sup>188</sup>.

---

188 Adepa. 25 de junio de 2015. Adepa deplora y advierte sobre normas restrictivas a la prensa en Córdoba; Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). La SIP reprueba decisión de tribunal provincial en Argentina sobre leyes electorales; La Nación. 26 de junio de 2015. Un fallo obliga a los diarios de Córdoba a ceder gratis una página a los políticos para que hagan campaña: condena de ADEPA.